ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0130-ARC-CBNL06-2025

FECHA	17 de junio del 2025
CONTRATISTA	GRANADOS Y MEDALLAS SAS
NIT	900947681-5
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ
C. C.	1.026.567.867 de Bogotá
RÉGIMEN DE VENTAS	Obligado
CIUDAD	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Calle 44 No.50-96 Bogotá D.C.
TELÉFONO / FAX	(601) 6570431 - 3182393872
E-MAIL	Licitaciones@granadosycondecoraciones.com
No. DE CUENTA	9190049646
TIPO	Ahorros
BANCO	Finandina
TITULAR DE LA CUENTA	GRANADOS Y MEDALLAS SAS
CDP No.	CDP No. 33125 del 28 de enero de 2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Numero Documento	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Rec	Sit	Valor Inicial
33125	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	CSF	$512.190.000,00

VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($512.190.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

El Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 01-COLNA del 16 de agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra el señor **GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.567.867 de Bogotá, Representante Legal de la empresa **GRANADOS Y MEDALLAS SAS,** con **NIT No. 900947681-5** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO "A" del presente contrato y los documentos que lo integran. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($512.190.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33125 del 28 de enero de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de octubre 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PÁRAGRAFO**: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de entrega, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir entregas parciales, previa coordinación con el supervisor y la Oficina de Normas Técnicas, para efectos de verificación de la calidad de los elementos contratados, para lo cual dentro de los 5 días calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, el supervisor y el contratista realizaran un acta de reunión en el cual estipularan el cronograma de trabajo y entrega, el cual será para integral del presente contrato. **CLÀUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÒN:** La entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, será

en el almacén general de la División de Abastecimientos de la Base Naval ARC "Bogotá", en la Ciudad de Bogotá, ubicada en la Carrera 65 N° 14-91, Zona Industrial Puente Aranda, en el horario de 08:00 A.M hasta las 04:00 P.M., previa coordinación con el supervisor del contrato, jefe de almacenes y sección de normalización. **Nota:** No se dará por recibido el bien a satisfacción si la verificación y visto bueno de la sección de normalización de la Base Naval ARC "Bogotá" mediante el procedimiento de evaluación de la conformidad, quienes verificarán que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE EJECUCIÓN:** Los bienes serán recibidos en entregas parciales, así:

	FECHA ENTREGA	PORCENTAJE ENTREGA
PRIMER ENTREGA	ENTRE EL 10 AL 15 DE JULIO DE 2025	ENTRE EL 30 Y 35%
SEGUNDA ENTREGA	ENTRE EL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ENTRE EL 25 Y 30 %
TERCER ENTREGA	ENTRE EL 06 AL 10 DE OCTUBRE DE 2025	PORCENTAJE RESTANTE

CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, Contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada en el programa SIIF Nación por el supervisor del contrato, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada dentro del plazo de ejecución del contrato de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá, previa disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique **PROCEDIMIENTO FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No xxxxxxxxxxxxx CBN6-2024;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código

Unidad Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÒN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÒN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

3. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

4. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
5. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No xxx-CBNL06-2024;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Base Naval Logística N° 06 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la señora, **TN DIAZ ROLON NICOLAS,** identificado con **CC 1047473865,** quien podrá ser modificado por necesidades del servicio, sin necesidad de modificar el presente contrato, sin embargo se notificara al contratista por cualquier medio del presente cambio de supervisor, dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **7.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **7.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **7.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **7.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **7.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **7.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **7.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **7.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **7.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**.

El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** El contratista deberá dar cumplimiento de la aplicación de la normatividad ambiental del ministerio de defensa nacional, compras públicas ambientales sostenibles de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico y cumplir con la entrega de los respectivos soportes de conformidad con dicho anexo. **OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" NIT.800.141.644-1,** en calidad de asegurado beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y dieciocho (18) meses más. - **GARANTÍA TÉCNICA**_Entre los aspectos técnicos el contratista ofrecerá junto con su propuesta y mediante documento independiente una garantía de los bienes brindados

en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso comprendido durante el plazo de ejecución y dieciocho (18) meses más mínimo, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS:** La Base Naval Logística No. 6 ARC Bogotá, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por TREINTA (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO 2.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO 3.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 4.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 5.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 6.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO 7.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 8.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 9.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval Logística No. 6 ARC Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC Bogotá, no obstante, la Base Naval ARC Bogotá, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se

reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÀUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° y 9°de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo de fecha 19 de marzo de 2025. **3.** Proceso Selección Abreviada subasta inversa No. 0112-ARC-CBNL06-2025, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index*. el día 22 de mayo de 2025. **5.** Resolución de Adjudicación No. 0259-ARC-CBNL06-2025 del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL:** Las partes declaran conocer que el presente contrato está sujeto al impuesto de timbre nacional, por superar el umbral de causación definido por la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 519 y siguientes del Estatuto Tributario y el Decreto 175 del 2025, por medio del cual "se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", para lo cual **EL CONTRATISTA, en el marco del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, deberá asumir el valor total del mismo** y efectuar el pago acuerdo circular externa 010 "Sistema integrado de información financiera – SIIF Nación" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE:https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299, link de Acceso a los instructivos:https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoronacional/operacionestesoronacional/instructivosreaudosbancos-comerciales y circular No. 20250013540926293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIFRA-DIPRE-29 " Implementación del Impuesto de Timbre en Unidades Ejecutoras Armada Nacional", **EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días posteriores deberá presentar ante el SUPERVISOR DEL CONTRATO el comprobante oficial de pago validado por la entidad financiera**, como requisito previo para la gestión del primer desembolso contractual. La no presentación de dicho comprobante será causal de suspensión del trámite de pago, sin que ello genere intereses, compensaciones o sanciones a cargo de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad del **SUPERVISOR** es verificar que EL **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación de presentar el comprobante de pago del impuesto de timbre nacional, o, en caso de que este manifieste que no se causa, remitir dicha documentación a la dependencia competente para su análisis. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **DIVISIÓN FINANCIERA DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** será la responsable de verificar si, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, se encuentra o no causado el impuesto de timbre en el contrato. Cuando EL CONTRATISTA manifieste por escrito que no se encuentra obligado al pago, y presente la documentación de soporte correspondiente (certificación tributaria, declaración de régimen, tipo de entidad, entre otros), el SUPERVISOR DEL CONTRATO deberá remitir de inmediato dicha información a la División Financiera para su análisis. **Nota:** Mientras se realiza dicha verificación, el trámite del pago contractual permanecerá suspendido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Base Naval ARC "BOGOTÁ" ni genere compensaciones, intereses o sanciones a su cargo.

ANEXO "A" TÉCNICO – ECONOMICO

DETALLE DEL BIEN	NORMA O ESPECIFICACIÓN TECNICA
MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN CRUZ	
MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN CRUZ	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMENDADOR	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - CABALLERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMPAÑERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN CRUZ	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMENDADOR	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - CABALLERO	

MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMPAÑERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN CRUZ	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMENDADOR	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - CABALLERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMPAÑERO	
MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCIÓN" POR 1A VEZ	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – AL MÉRITO	**ET-ARC-BNL06-0077-A1**
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	
MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	
MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	
MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO "CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO"	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA "ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA"	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	
MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL"	
MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 35 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 30 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 25 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 20 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 15 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 10 AÑOS	
DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 3A VEZ	
DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 1A Y 2A VEZ	**ET-ARC-BNL06-0077-A1**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES CUMPLIRÁN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ITEM	ELEMENTO	NTMD/ESP. TÉCNICA
1	MEDALLAS	FICHA TÉCNICA ET-ARC-BNL06-0077-A1

EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE APLICARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

REUNIÓN DE COORDINACIÓN, QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**, ASÍ:

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL – OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, PARA COORDINAR EL CRONOGRAMA Y PLANES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE CORRESPONDA AL O LOS LOTES A ENTREGAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TÉCNICAS QUE SEAN APLICADAS, ASÍ COMO LA GUÍA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MDN GTMD-0004-A3. A MENCIONADA REUNIÓN DEBERÁ ASISTIR EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA CERTIFICADORA Y UN REPRESENTANTE DE LA FIRMA ADJUDICATARIA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN.

DOS DÍAS ANTES DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN, LA FIRMA ADJUDICATARIA DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y A LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, EL LISTADO DE LOS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LAS PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:

UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN DEL INSUMO
METROS KG UNIDAD	METROS X ROLLO LAMINAS X PAQUETE CONO X METRO

ENTREGA DE MUESTRAS:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE CADA MEDALLA EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS, EMPAQUE Y ROTULADO. EN CASO QUE LAS MUESTRAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SE UTILIZARÁ COMO REFERENCIA PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LOTE O LOTES A ENTREGAR.

PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE:

2 EL CONTRATISTA DEBERÁ ALLEGAR LOS BIENES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GTMD 0004-03, A LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O FICHAS TÉCNICAS APLICADAS.

PARA EL LOTE DE MEDALLAS CONTRATADO, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD O PRUEBAS DE LABORATORIO O CERTIFICADOS) SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD-0004-A3; COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA EXTRAÍDA DE LA GTMD-0004-A3:

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A3 Página 20 de 41 2018-03-08

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato.
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo al numeral 3.7.1 y demas de la presente guia.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y esta contenga varios ítems	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

SOBRE EL TOTAL DE LAS MEDALLAS CONTRATADAS (TAMAÑO DE LOTE) LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DETERMINARÁ LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA EVALUACIÓN, UBICANDO EL TAMAÑO DEL LOTE EN EL RANGO QUE CORRESPONDA SEGÚN LA TABLA NO. 32 DE LA FICHA TÉCNICA FT ARC BNL06 0003-A2. LA CANTIDAD DE MUESTRAS DEFINIDAS SEGÚN LA TABLA NO. 32 SE EXTRAERÁN DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS QUE DEFINA LA BNL06 HASTA COMPLETAR EL NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS A TOMAR. EL CONTRATISTA, SOBRE LAS MUESTRAS ESCOGIDAS, DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD ACOMPAÑADOS DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO EN DONDE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS. ASÍ MISMO, EL ENTE CERTIFICADOR DEBERÁ USAR LABORATORIOS DONDE LAS PRUEBAS APLICADAS ESTÉN ACREDITADAS POR LA ONAC. DICHAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁN TOMARSE CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN.
NOTA 1: ADEMÁS DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y SUS SOPORTES, EL CONTRATISTA PARA CADA ENTREGA PARCIAL DEBERÁ ENTREGAR DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LA ISO/IEC 17050-1 Y 17050-2. EN CASO DE REALIZARSE UNA ADICIÓN AL CONTRATO SE TOMARÁ COMO UN

	LOTE INDEPENDIENTE Y SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS. **NOTA 2:** PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDAN AL LOTE ENTREGADO Y QUE TENGAN UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. **NOTA 3:** EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO APLICADAS DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS. EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBERÁ ASISTIR A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN. **NOTA 4:** EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y EN GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" **NOTA 5:** EL DÍA DE LA ENTREGA DEL LOTE O LOS LOTES, EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN COMPAÑÍA DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, PODRÁN REALIZAR UN MUESTREO ALEATORIO (REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TÉCNICAS APLICADAS Y LA GTMD-0004-A3. **NOTA 6:** CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL LOTE POR LO QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL RETIRO DE LOS BIEN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES JURÍDICAS QUE DERIVEN DE DICHO RECHAZO.
3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE ENTIENDE QUE ESTOS PRECIOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INSUMOS, CERTIFICACIONES, DECLARACIONES Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
4	**SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN:** EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DENOMINAR, CLASIFICAR, IDENTIFICAR Y NUMERAR LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO RELACIONADOS Y/O INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL SUPERVISOR.
5	EL CONTRATISTA DEBERÁ DESIGNAR UN ENCARGADO DE ATENDER Y RESOLVER LAS SITUACIONES TÉCNICAS OPORTUNAMENTE DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LAPSO DE GARANTÍA.
6	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.

ITEM	BIEN	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	UN	1	$85.015,01
2	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID - GRAN CRUZ	UN	1	$1.200.724,89
3	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	UN	1	$81.094,44
4	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO - CABALLERO	UN	1	$85.083,93
5	MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	UN	1	$69.280,78
6	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ - GRAN CRUZ	UN	1	$1.568.729,96
7	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO 25 ANOS	UN	1	$10.434,47
8	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	UN	1	$84.679,80
9	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	UN	1	$74.834,69
10	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	UN	1	$81.356,50

11	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID - COMENDADOR	UN	1	$92.563,49
12	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA - COMPAÑERO	UN	1	$63.017,13
13	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	UN	1	$78.252,92
14	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	UN	1	$85.015,01
15	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID - CABALLERO	UN	1	$84.930,47
16	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	UN	1	$62.325,62
17	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	UN	1	$1.744.925,53
18	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA - CABALLERO	UN	1	$85.082,96
19	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO 30 ANOS	UN	1	$10.434,47
20	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO - GRAN CRUZ	UN	1	$1.186.123,03
21	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO - COMPAÑERO	UN	1	$62.906,92
22	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL MÉRITO	UN	1	$59.377,80
23	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	UN	1	$84.232,77
24	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID - GRAN OFICIAL	UN	1	$1.182.653,41
25	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO 15 ANOS	UN	1	$15.128,81
26	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ - GRAN OFICIAL	UN	1	$1.178.091,75
27	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	UN	1	$85.015,01
28	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	UN	1	$85.015,01
29	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	UN	1	$63.665,39
30	MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO	UN	1	$85.015,01
31	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	UN	1	84.679,80

32	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	UN	1	$75.014,48
33	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	UN	1	$77.064,33
34	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA - GRAN CRUZ	UN	1	$1.727.174,61
35	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	UN	1	$85.015,01
36	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA - OFICIAL	UN	1	$90.113,10
37	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	UN	1	$81.953,72
38	DISTINTIVO A LA EFICIENCIA 1A Y 2A VEZ	UN	1	$14.234,73
39	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID - COMPAÑERO	UN	1	$63.018,11
40	MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	UN	1	$83.934,63
41	DISTINTIVO A LA EFICIENCIA 3A VEZ	UN	1	$14.346,25
42	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	UN	1	$56.406,26
43	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO 35 ANOS	UN	1	$10.434,47
44	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA - GRAN OFICIAL	UN	1	$1.182.660,25
45	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO 10 ANOS	UN	1	$15.016,95
46	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	UN	1	$1.750.600,06
47	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	UN	1	$84.679,80
48	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID - OFICIAL	UN	1	$92.722,48
49	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO - GRAN OFICIAL	UN	1	$437.880,82
50	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	UN	1	$97.712,31
51	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	UN	1	$109.996,11
52	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	UN	1	$75.382,85
53	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	UN	1	$81.686,47
54	MEDALLA MILITAR SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL	UN	1	$91.945,14
55	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA - COMENDADOR	UN	1	$92.708,51
56	MEDALLA MILITAR HERIDO EN ACCIÓN POR 1A VEZ	UN	1	$84.714,92
57	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO - COMENDADOR	UN	1	$400.571,37
58	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	UN	1	$88.883,52

59	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO 20 ANOS	UN	1	$15.240,64
60	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO - OFICIAL	UN	1	$90.165,45

POR LA ARMADA NACIONAL,

Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF RAMIRO BELTRAN
JEFE DE ADQUISICIONES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL06.

CPS ANDREA CASTRO
ASESORA JURÍDICA BNL06

TN ALVARADO MENDOZA FRANCISCO
JEFE CONTRACTUAL BNL06

AS12 LIDA DELGADO
EJECUTIVA DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA

GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ
Representante Legal de la empresa **GRANADOS Y MEDALLAS SAS**
NIT No. 900947681-5

PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 097-00-A-COFAC-DILOS-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y GRANADOS & MEDALLAS S.A.S.

Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel CARLOS AGUILERA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.582 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1137 del 23 de noviembre de 2023 Artículo 1, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** con NIT No. 899.999.102-2 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **Señor GERMAN BUTIRAGO GONZALEZ,** mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.567.867 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **GRANADOS & MEDALLAS S.A.S**. con NIT 900.947.681-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, conforme los documentos soporte publicados en SECOP II y la viabilidad de la supervisión del contrato:

CLAUSULA 1 – PLAZO DE EJECUCIÓN

Modificar la cláusula 4, plazo de ejecución, quedando así:

1. **Primera entrega**: Se recibirían las medallas antiguas hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. **Segunda entrega**: Se recibirían las medallas nuevas hasta el 27 de octubre de 2025, correspondientes a:

- Medalla Militar Servicios Distinguidos Comando de Desarrollo Humano
- Medalla Operaciones Aeromédicas Especiales
- Medalla Militar Servicios Distinguidos a la Acción Integral
- Medalla Militar Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea
- Medalla Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado

CLAUSULA 2 – FORMA DE PAGO

Modificar la cláusula 3 Forma de pago del contrato de la siguiente manera:

Primer pago parcial: Por un valor de: $130,794,479.52 pesos (correspondiente a las medallas antiguas que se recibirán hasta el día 24 de septiembre de 2025) con cargo a **PAC SEXTO BIMESTRE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2026.**

Saldo: Por un valor de: $ 12,653,392.90 pesos, (correspondiente a las medallas nuevas que se recibirán el día 27 de octubre de 2025), **PAC SEXTO BIMESTRE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2026.**

Los demás aspectos que no sean contrarios a este permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 3 - GARANTIAS

El contratista dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la aceptación del modificatorio en plataforma SECOP II, debe modificar la garantía de cumplimiento ampliando los valores de cada amparo conforme a lo siguiente:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato ($43.034.361,73)	**Desde:** 1 de julio de 2025 **Hasta:** 31 de julio de 2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40% del valor del contrato ($57.379.148,99)	**Desde:** 1 de julio de 2025 **Hasta:** 27 de octubre de 2026

CLÁUSULA 4 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción y aprobación en el SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere el cargue por parte del contratista de la póliza modificada y la aprobación de esta por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA 5 - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 097-00-A-COFAC-DILOS-2025, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA 6 – FIRMA

El presente contrato modificatorio será suscrito electrónicamente por el Contratista y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Presidencia

Bogotá D. C.,

Aceptación de Oferta No. **005-25**

Señor
GERMAN BUITRAGO GONZALEZ
Representante legal
GRANADOS & MEDALLAS S.A.S.
NIT: 900947681-5
Dirección de Notificación Judicial: Calle 44 #50- 96 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: contador@granadosycondecoraciones.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC11-2025.

Respetado señor Buitrago:

El Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, para la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad", le comunica que acepta la oferta del 22 de mayo de 2025, presentada por la empresa que usted representa, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD**.

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	**MEDALLA ORDEN AL MÉRITO "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA COMENDADOR;** Consta de: **A) JOYA:** Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en dorado brillante. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; en el centro de la cinta lleva estrella dorada de cinco (05) puntas de 21 milímetros de diámetro esmaltado al fuego, con los mismos colores de la cinta, con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata.

	B) REPLICA: La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno, en el centro de la cinta lleva estrella dorada de cinco (05) puntas de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. **C) VENERA:** Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración, en el centro de la cinta lleva estrella dorada de cinco (05) puntas de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. **D) EMPAQUE:** Estuche de pana fina azul oscuro.
2	**MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON, CATEGORÍA OFICIAL,** Consta de: **A) JOYA:** Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata brillante. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; en el centro de la cinta lleva una roseta de 21 milímetros de diámetro esmaltado al fuego, con los mismos colores de la cinta, con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata. **B) RÉPLICA:** La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno, en el centro lleva una roseta de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. **C) VENERA:** Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración, en el centro lleva una roseta de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. **D) EMPAQUE:** Estuche de pana fina azul oscuro.
3	**MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON, CATEGORÍA CABALLERO;** Consta de:

	A) JOYA: Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata mate. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata. **B) RÉPLICA:** La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno. **C) VENERA:** Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión. **D) EMPAQUE:** Estuche de pana fina azul oscuro.

NOTA: Las medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, en las tres (3) categorías, deben mantener las condiciones propias de la naturaleza de las mismas, como dureza, brillo y conservación de los colores de la pintura.

1.1 ARTE DE LAS MEDALLAS ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON

COMENDADOR	OFICIAL	CABALLERO
		

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, la muestra de las medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, en las categorías "Comendador", "Oficial" y "Caballero", conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, quien dará la aprobación del cumplimiento frente a las características de las mismas y podrá requerir ajustes si la muestra no se ajusta a lo solicitado.
3. Suscribir con el supervisor del contrato, un acta en la cual se establezcan las fechas de entrega de los elementos contratados, previa aprobación de las muestras por parte del mismo, de las medallas Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson en sus tres (3) categorías.
4. Reemplazar el producto por uno nuevo, o arreglar el mismo, en caso de que se presente defecto alguno, en el término que le indique el supervisor.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

3.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
3.2. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al desarrollo del objeto contractual
3.3. Informar oportunamente al supervisor sobre las novedades que se presentan en la ejecución de las actividades programadas.
3.4. **EL CONTRATISTA** del presente proceso de contratación, deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3.8. Mantener la reserva sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por parte de la Entidad.
3.9. Acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos previstos en la ley 2050 del 12 de agosto del 2020, y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten.
3.10. Tener afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral por su cuenta y riesgo, al personal que destine para la ejecución del contrato y estar al día en los pagos de los anteriores aportes, en el pago de sus obligaciones parafiscales y honorarios durante la vigencia del contrato.
3.11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por la Entidad requiera para ejercer el control de ejecución del presente contrato que pueda determinar el cumplimiento del objeto contratado.

3.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA RESPECTO A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL:

3.2.1. Durante la realización del contrato se deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal especializado, profesional, técnico y auxiliar.
3.2.2. Todo el personal vinculado, directa o indirectamente, deberá estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Laborales según la Ley 50 de 1993 y al Sistema General de Pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano.
3.2.3. Cada persona deberá realizar los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los comprobantes de pago deben ser reportados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y deberán estar disponibles en una carpeta para la verificación de estos, por parte del supervisor del contrato.
3.2.4. El personal vinculado al contrato deberá utilizar los elementos de protección tales como overol o bata, guantes, gafas y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.
3.2.5. En el caso de requerir el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones y serán revisados periódicamente, de igual forma la manipulación de estos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado.
3.2.6. Una vez aprobada la garantía única, se deberá asistir de manera virtual a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad.
3.2.7. Comunicar cualquier accidente que le suceda al personal a su cargo en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia de este, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al supervisor del Contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano de la Entidad.
3.2.8. Presentar al supervisor al finalizar la ejecución del contrato, un informe de accidentalidad emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado el Contratista.
3.2.9. El contratista acogerá y dará cumplimiento al Lineamiento L-TH-14 "Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental para la Adquisición de Productos, Bienes y/o Servicios" del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

3.3. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD:

3.3.1. Una vez aprobada la garantía única, se deberá asistir de manera virtual a la inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental, realizada por el Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Área Administrativa de la Entidad, para lo cual el supervisor del contrato deberá solicitarla al correo electrónico: gestionambiental@presidencia.gov.co.
3.3.2. Cumplir con los programas ambientales establecidos en la Entidad.
3.3.3. EL CONTRATISTA sin excepción, deberá cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, sin costo adicional para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
3.3.4. EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que debe incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

Nota: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte del proyecto o actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.

4. VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL UN PESOS MONEDA LEGAL ($ 10.472.001)** incluidos, IVA y todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran, de conformidad con la oferta presentada por el contratista distribuidos así:

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Medalla Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Comendador.	12	$ 57.142,86	$ 685.714,32
Medalla Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Oficial.	40	$ 57.142,86	$ 2.285.714,40
Medalla Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson Categoría Caballero.	102	$ 57.142,86	$ 5.828.571,72
		SUBTOTAL	$ 8.800.000,44
		IVA	$ 1.672.000.08
		TOTAL	$ 10.472.001,00

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39025 del 24 de febrero de 2025 **Rubro A-02-02-01-004-002**, expedido por el Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal de la aceptación de la oferta que haga la Entidad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deberán ser entregados en la Calle 7 No. 6 -54 – Edificio DAPRE, en la ciudad de Bogotá D.C.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de LA ENTIDAD, contra facturación presentada por parte del CONTRATISTA, con base en los bienes efectivamente entregados; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única.
- ✓ Certificación emitida por parte del supervisor designado en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

- ✓ Certificación expedida por EL CONTRATISTA o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- ✓ Registro de ingreso al Almacén del Grupo de Recursos Físicos de la Entidad
- ✓ Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1: La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

9. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0), cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a) CUMPLIMIENTO:

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique).
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:
Para amparar la calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

10. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

11. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

13. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través **FRANCISCO ANDRES NIÑO CORTES**, Suboficial de Protocolo y Ceremonial, orgánico de Casa Militar**,** quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el área solicitante.

14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

15. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del DAPRE, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

16. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Isabella Varela Trujillo, Contratista Área de Contratos.

Estructurador Técnico: TS. Francisco Niño – Suboficial Protocolo y Ceremonial Militar

Revisó: Danis Antonio Rentería Chalá, Jefe Área de Contratos.

Revisión: Adriana Katherine Peña Pereira**-**Dirección Administrativa y Financiera. AP

Aprobó: José Alexis Mahecha Acosta, Director Administrativo y Financiero.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 162-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2025

Señor
GRANADOS & MEDALLAS SAS
NIT: 900.947.681-5
GERMÁN BUITRAGO GONZÁLEZ
Representante Legal
Cedula de ciudadanía No. 1.026.567.867
Correo electrónico: licitaciones@granadosycondecoraciones.com
Dirección: Calla 44 No. 50 – 96 Bogotá
Teléfono: (601) 6570431 - 3164725993
Ciudad: Bogotá DC

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta.
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 171-MDN-COGFM-ESDEG-2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto fue ACEPTADA por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO identificado con NIT No. 830.002.634-1, representada legalmente por la señora Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta de Posesión No. 338 de Marzo de 2025 y Resolución No. 043 del 27 de Marzo de 2025, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", (NIT 830.002.634-1), debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destine al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrative y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE.

En consecuencia, para todos los fines y efectos jurídicos que de ello se desprende, el CONTRATISTA, la empresa GRANADAS & MEDALLAS SAS, cuyo presentante legal es el señor GERMÁN BUITRAGO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.567.867 de Bogotá, empresa constituida por documento Por Documento Privado del 8 de febrero de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2016, con el No. 02063565 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROTOCOLO EN CUERO SAS, Por Acta No. 03 del 22 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023, con el No. 02922075 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PROTOCOLO EN CUERO SAS a GRANADOS & MEDALLAS S.A.S, conforme el contenido del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 18 de Julio de 2025, quien se acogerá a las siguientes estipulaciones contractuales teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, así:

1. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ESTÍMULO CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO - MEDALLAS Y DISTINTIVOS"

2. CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3. **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($117.475.000,00)** incluido IVA (Según Aplique), demás impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato; así mismo se detallan a continuación los precios unitarios ofertados por el contratista bajo los cuales se realizara la respectiva facturación:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario antes de IVA	Valor del IVA	Precio unitario INCLUIDO IVA
1	DISTINTIVO PARA PROFESOR DE ESTADO MAYOR ESDEG EJC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
2	DISTINTIVO PARA PROFESOR DE ESTADO MAYOR ESDEG ARC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
3	DISTINTIVO PARA PROFESOR DE ESTADO MAYOR ESDEG FAC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
4	DISTINTIVOS CIDENAL ESDEG	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
5	DISTINTIVOS CAEM ESDEG	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
6	DISTINTIVO CIM ESDEG EJC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
7	DISTINTIVO CIM ESDEG ARC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
8	DISTINTIVO CIM ESDEG FAC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
9	DISTINTIVO CEM ESDEG EJC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
10	DISTINTIVO CEM ESDEG ARC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
11	DISTINTIVO CEM ESDEG FAC	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
12	DISTINTIVO ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA MILITAR	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
13	DISTINTIVO DE DOCENTE AUXILIAR	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
14	DISTINTIVO DE DOCENTE ASISTENTE	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
15	DISTINTIVO DE DOCENTE ASOCIADO	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
16	DISTINTIVO DE DOCENTE TITULAR	1	UN	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500,00
17	RECONOCIMIENTO MEJOR DOCENTE	1	UN	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00
18	RECONOCIMIENTO EN PLACA MADERA RECLINABLE CAOBA	1	UN	$ 71.428,57	$ 13.571,43	$ 85.000,00
19	RECONOCIMIENTO PLACA GRABADA PERSONALIZADA	1	UN	$ 71.428,57	$ 13.571,43	$ 85.000,00
20	MEDALLA CALDAS PARA PRIMER PUESTO	1	UN	$ 48.739,50	$ 9.260,51	$ 58.000,01
21	PLACA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CON BASE DE VIDRIO	1	UN	$ 79.831,93	$ 15.168,07	$ 95.000,00
22	ESTATUILLA RAFAEL REYES PRIETO	1	UN	$ 113.445,38	$ 21.554,62	$ 135.000,00
23	ESTUCHE EN MADERA PARA MONEDA DE 60 MM	1	UN	$ 5.882,35	$ 1.117,65	$ 7.000,00
24	MEDALLA ESDEG CON ESTUCHE EN PAÑO	1	UN	$ 54.621,85	$ 10.378,15	$ 65.000,00
25	ESCULTURA MESA REDONDA DE LOS CABALLEROS	1	UN	$ 197.478,99	$ 37.521,01	$ 235.000,00
26	PIN DAMA ROSA	1	UN	$ 10.504,20	$ 1.995,80	$ 12.500,00

Parágrafo Primero: Los precios ofertados en el "Formulario Electrónico" presentado por el contratista, el cual hace parte integral del presente contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, están incluidos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás erogaciones proyectadas al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado; El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

Parágrafo Tercero: El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025; El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001, como se observa a continuación:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO
19125	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	$ 117.475.000,00
TOTAL				**$ 117.475.000,00**

Con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19125 del 22 de julio de 2025.

Parágrafo cuarto: Los precios unitarios antes de IVA (Según Aplique), serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA (Según Aplique) y valor del IVA a facturar.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son de acuerdo al valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta presentada en la plataforma SECOP II, cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DISTINTIVO PARA PROFESOR DE ESTADO MAYOR ESDEG EJC	UNIDAD	1
2	DISTINTIVO PARA PROFESOR DE ESTADO MAYOR ESDEG ARC	UNIDAD	1
3	DISTINTIVO PARA PROFESOR DE ESTADO MAYOR ESDEG FAC	UNIDAD	1
4	DISTINTIVOS CIDENAL ESDEG	UNIDAD	1
5	DISTINTIVOS CAEM ESDEG	UNIDAD	1
6	DISTINTIVO CIM ESDEG EJC	UNIDAD	1
7	DISTINTIVO CIM ESDEG ARC	UNIDAD	1
8	DISTINTIVO CIM ESDEG FAC	UNIDAD	1
9	DISTINTIVO CEM ESDEG EJC	UNIDAD	1
10	DISTINTIVO CEM ESDEG ARC	UNIDAD	1
11	DISTINTIVO CEM ESDEG FAC	UNIDAD	1
12	DISTINTIVO ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA MILITAR	UNIDAD	1
13	DISTINTIVO DE DOCENTE AUXILIAR	UNIDAD	1
14	DISTINTIVO DE DOCENTE ASISTENTE	UNIDAD	1
15	DISTINTIVO DE DOCENTE ASOCIADO	UNIDAD	1
16	DISTINTIVO DE DOCENTE TITULAR	UNIDAD	1
17	RECONOCIMIENTO MEJOR DOCENTE	UNIDAD	1
18	RECONOCIMIENTO EN PLACA MADERA RECLINABLE CAOBA	UNIDAD	1
19	RECONOCIMIENTO PLACA GRABADA PERSONALIZADA	UNIDAD	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

20	MEDALLA CALDAS PARA PRIMER PUESTO	UNIDAD	1
21	PLACA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CON BASE DE VIDRIO	UNIDAD	1
22	ESTATUILLA RAFAEL REYES PRIETO	UNIDAD	1
23	ESTUCHE EN MADERA PARA MONEDA DE 60 MM	UNIDAD	1
24	MEDALLA ESDEG CON ESTUCHE EN PAÑO	UNIDAD	1
25	ESCULTURA MESA REDONDA DE LOS CABALLEROS	UNIDAD	1
26	PIN DAMA ROSA	UNIDAD	1

Las especificaciones técnicas serán las establecidas en el ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual hace parte integral del presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

NOTA: Se aclara que los elementos aquí establecidos se encuentran en términos unitarios y corresponde a cada uno de los elementos que pueden a ser requeridos por la entidad, en esa medida, las cantidades serán ejecutadas conforme a la necesidad, cuantificándose, teniendo en cuenta cada uno de los rubros que conforman el proceso teniendo en cuenta que será hasta agotar el presupuesto oficial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN
1. **ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista mantendrá certificación suscrita por el representante legal presentada con la oferta así:** • Me comprometo a que los pedidos se realizarán mediante el supervisor del contrato, debiéndose entregar los bienes dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles siguientes al requerimiento. La entrega se deberá realizar en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", ubicado en la carrera 11 No. 102 – 50. De la misma forma se deberá atender los requerimientos puntuales hechos de carácter urgente, entregándose los bienes en un tiempo diez (10) días hábiles. • Me comprometo a que los productos deberán entregarse debidamente empacados, sin ninguna clase de daños, rupturas o alguna clase de defecto. • Me comprometo a garantizar el alistamiento logístico para la entrega de los bienes requeridos, poniendo a disponibilidad el personal y el transporte necesario para la entrega de los elementos los cuales serán recibidos por el supervisor del contrato para la suscripción de acta de entrega del pedido; dichos costos deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista. Cabe resaltar que la ESDEG no se hace responsable del personal que realice el descargue y la entrega de los elementos adquiridos, como quiera que este será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario. **Nota 1:** Todo el personal que sea empleado en mi calidad de contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de mi exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente conmigo para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores. 2. **CONDICIONES GENERALES: El contratista mantendrá certificación suscrita por el representante legal presentada con la oferta así:** • Me comprometo a garantizar que durante la ejecución del contrato mantendrá la disponibilidad, existencias y stock necesarios para atender los requerimientos de la ESDEG, evitando la interrupción del suministro por falta de inventarios • Me comprometo con la realización de los despachos de los pedidos se realizará de lunes a sábado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Me comprometo a garantizar que los elementos objeto sean de primera calidad, en condiciones de nuevos y que cumplirán estrictamente con las características y referencias descritas en la oferta, razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos serán devueltos por la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

- Me comprometo a garantizar las unidades de medida de los elementos establecidas en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento, lo anterior debido al estudio de mercado realizado y las necesidades de las dependencias.

3 LUGAR DE ATENCIÓN: El contratista contará con un establecimiento de comercio y/o sucursal en la ciudad de Bogotá. Este requisito será verificado a través de la Cámara de Comercio que se aportó, este requerimiento se fundamenta en la necesidad de tener un respaldo a los pedidos que realice la entidad de forma inmediata por parte del contratista y satisfacer las necesidades demandadas por las diferentes dependencias de la ESDEG, las cuales requieren respuesta urgente debido a situaciones de alta complejidad y al normal desarrollo de sus actividades.

NOTA 1: Este literal acreditado desde la presentación de la oferta, con el certificado de cámara de comercio correspondiente.

A) REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO:

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Generación de residuos sólidos	Contaminación del recuso agua y suelo.	El contratista debe entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente. (vasos de papel, cajas de cartón etc.). (NTC 6695:2023). Se prohíbe la entrega de productos contenidos en utensilios plásticos de un solo uso, NO biodegradables o que estén elaborados con poliestireno expandido, polietileno o polipropileno. Medio de verificación: **El contratista mantendrá certificación suscrita por el Representante Legal, en la que haga hizo constar que en la ejecución del contrato NO suministrará los elementos sobreempacados.**
2	Generación de vertimientos	Contaminación del agua.	Si el contratista es el fabricante deberá certificar que cuenta con programas de Producción más limpia en sus procesos, además debe presentar un análisis fisicoquímico de agua en el afluente y efluente del proceso de producción que cumpla con los parámetros permisibles de la resolución 0631 de 2015. El procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, en cumplimiento al decreto 1076 de 2015, Capitulo 9, Sección 1 y Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015. Medio de verificación:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
			El contratista mantendrá certificación suscrita por el representante Legal en la que especifique si es fabricante o no de los elementos. Si el contratista es el fabricante debe: Suministrar el Programa de Producción más Limpia. Allegar copia del informe de caracterización de vertimientos, emitido por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM; (cuando aplique, si no aplica debe de sustentar el motivo en documento independiente firmado por el representante legal). Allegar copia del permiso o registro de vertimientos del fabricante, emitido por la autoridad ambiental competente. **Nota 1: En caso de no requerir registro o permiso de vertimientos, se solicita adjuntar una declaración juramentada, firmada por el representante legal si el contratista es el fabricante.**

B)REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Sanciones	En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá mantener vigente el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista mantendrá certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2024. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 0009 de 2025.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Sanciones	En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá mantener vigente el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
			Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1 GARANTÍA TÉCNICA: El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad, composición y especificación técnica del bien a adquirir.
- Que ampare contra todo defecto del material contratado, entre los que se encuentran diseño, contextura, presentación, materiales (para los bienes que aplique).
- Garantizar que los bienes sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo las especificaciones técnicas pactadas.
- Todos los costos o gastos de embalaje, transporte y demás costos a los que haya lugar durante el proceso de reposición de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser perfectamente legibles.
- La garantía de los elementos será por el término de seis (06) meses contados a partir del acta de recibido a Satisfacción.

Nota: la garantía técnica solicitada anteriormente es la mínima solicitada por la ESDEG, no obstante, en caso de que los elementos tengan una garantía superior a la indicada, el supervisor del contrato podrá hacer exigible dicho termino para la reposición y/o reparación del elemento

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con los siguientes requisitos:

a) Si para el momento de la entrega de cualquiera de los elementos, hubiere algún imperfecto ya sea por fabricación, transporte, manipulación o cualquier otra circunstancia, el contratista se compromete a reponerlo en un tiempo no mayor diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del supervisor del contrato, esto sin generar algún costo adicional para la entidad. De requerir un tiempo mayor, este deberá ser consensuado con el supervisor del contrato

b) El material de reposición debe ser entregado en el lugar indicado por el supervisor del contrato, bajo las mismas especificaciones técnicas y/o superiores a la establecida en el proceso contractual. Sin costo adicional para la ESDEG.

c) Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Nota 1: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de garantía técnica, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los anteriores requerimientos

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El valor total del contrato se cancelara en PAGOS PARCIALES equivalente a los bienes recibidos en la vigencia 2025 hasta por el valor asignado para la vigencia, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES,** al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración

NOTA: La facturación debe ser presentada sin decimales, de acuerdo al cuadro de precios detallado en la presente comunicación de oferta.

Parágrafo Primero: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

Parágrafo Segundo: Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Parágrafo Tercero: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS EMPRESARIAL** Número **9190049646** del **BANCO FINANDINA S.A** cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF NACIÓN II.

Parágrafo Cuarto: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.

Parágrafo Quinto: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será **hasta el 30 de Noviembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, desde la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

El lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso será:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de entrega de los bienes objeto de la orden de compra será en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicado en la Carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.

Nota 1: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

7. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de entrega de los bienes objeto de la orden de compra será en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicado en la Carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.

Nota 1: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo que para el presente contrato las exigirá, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el SECOP II, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, **el documento incluirá en forma expresa el amparo del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, y que cubra los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1.

Parágrafo Primero: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Parágrafo Segundo: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo Tercero: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá declarar la caducidad del presente contrato y las demás las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

Parágrafo Quinto De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NOTA 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

10. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: NO APLICA PARA LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, entre otras a:

11.1 GENERALES:

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

14. Realizar el suministro del objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

11.2 ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos
5. Garantizar el cambio de los repuestos cuando se presenten mala calidad de los mismos sin costo adicional para la Entidad.
6. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor.
7. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

13. SANCIONES CONTRACTUALES: el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en observancia al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se podrán imponer al contratista las siguientes sanciones:

13.1 MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los servicios y/o bienes prestados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

13.2 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

13.3 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

13.4 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

14. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

16. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente a:

a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la calidad de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la entrega de los bienes y/o servicios que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: i) Razones soportadas en el

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. ii) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. iii) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 de la Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas vigentes.

21. INFORMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo.

22. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS** y/o quien haga sus vences de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto o quien haga sus veces, quien ejercerá las facultades establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen y/o procedimiento de supervisores de contratos, estipulado por el Sistema de Gestión de Calidad de la ESDEG.

23. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato es la persona encargada de velar por los intereses del contratante y en especial tendrá las siguientes funciones:

23.1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

FUNCIONES GENERALES. De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, entiéndase mensual cuando el objeto del contrato lo amerite, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. **En ese orden de ideas y conforme a las obligaciones contractuales a cumplirse para la ejecución del contrato la presentación de los informes de supervisión serán SOLO PARA CADA PRESENTACIÓN DE FACTURA**. 4. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos: **1.** La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 2 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución: **1.** Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 3. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 5.Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas: 1.Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: 1. En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. **PARÁGRAFO SEXTO:** Serán también obligaciones del supervisor para el presente contrato las previstas en el numeral 6.3.1.6 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal y las funciones particulares en este enlistadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO** CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos. **PARÁGRAFO OCTAVO**: TRASLADOS: Teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor finalizan hasta el vencimiento de todas las garantías establecidas en la presente aceptación de oferta, cuando el supervisor salga trasladado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

o cambien de cargo deberá informar al Departamento Administrativo y anexar el acta de entrega de la supervisión del contrato para la realización del trámite administrativo respectivo.

24. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

25. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", en consecuencia, el contrato se perfecciona cuando el contratista firme el contrato en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

27. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Bogotá D.C., y se expide un (01) original a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

CF. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Reviso:

PS. ANGIE GONZALEZ
Integrante Económico Comité Evaluador

SV. RAFAEL ORTEGA LEMOS
Integrante Técnico Comité Evaluador

PS MARTHA JULIO CORTEZ
Integrante Jurídico Comité Evaluador

Elaboro:

AS. JOHANA JIMÉNEZ
Abogada Líder

Vo.Bo.

CT. GISELLE ROMERO
Jefe Sección Contratos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2025.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 493-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y GRANADOS & MEDALLAS S.A.S. NIT. 900947681 5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GERMAN BUITRAGO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.567.867 DE BOGOTÁ D.C.

Los suscritos a saber: **Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Orden Semanal N°. 025 que emite la Brigadier General Martha Roció David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, y debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación – CENAC DE EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y el señor GERMAN BUITRAGO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1032448642 de Bogotá, representante legal de la firma **GRANADOS & MEDALLAS S.A.S**. NIT: 900947681 5, Carrera 21 # 16 – 62 en la ciudad de Bogotá, E-mail: contador@granadosycondecoraciones.com – Celular: 3182393872, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato define su objeto como: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($384.027.298,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN),** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23225 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-003-008	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 368.881.348,00
A-02-02-01-004-002	16	PAPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 15.145.950,00
TOTALES			$ 384.027.298,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-003-008	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESACE	32.742.850,00
			EMSUB	60.000.000,00
			ESICI	20.020.000,00
			ESINF	50.000.000,00

			ESMAI	13.250.000,00
			ESDAE	6.778.500,00
			CEMIL	15.000.000,00
			ESLOG	37.857.998,00
			ESCOM	8.232.000,00
			ESAVE	25.000.000,00
			ESING	100.000.000,00
SUBTOTAL				**368.881.348,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-004-002	**16**	PAPRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESACE	7.145.950,00
			CEMIL	8.000.000,00
SUBTOTAL				**15.145.950,00**
TOTAL				**384.027.298,00**

Para efectos de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente tabla de precios y cantidades:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	OFERTA DE MENOR VALOR	DESCUENTO SUBASTA	PRECIO FINAL IVA INLCUIDO
1	MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	160.961,00	44.744,12	116.216,88
2	LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO SARGENTO INOCENCIO CHINCA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	160.961,00	44.744,12	116.216,88
3	DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	30.396,00	8.791,58	21.604,42
4	DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	30.396,00	8.791,58	21.604,42
5	DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	30.396,00	8.791,58	21.604,42
6	DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	30.396,00	8.791,58	21.604,42
7	DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	30.396,00	8.791,58	21.604,42
8	DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	30.396,00	8.791,58	21.604,42
9	DISTINTIVO EXCELENCIA FISICA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	30.396,00	8.791,58	21.604,42
10	BUSTO INOCENCIO CHINCÁ De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	194.931,00	54.129,78	140.801,22
11	MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.896,00	18.962,26	46.933,74
12	ESCUDO EN CUERO REPUJADO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	118.722,00	33.049,30	85.672,70
13	ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	146.785,00	40.997,84	105.787,16
14	Adquisición de Escudo elaborado de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, diámetro de 3.5 cm con un título en la parte inferior CEDOC, en la parte inferior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del CEMIL con un diámetro de 3.5 cm con un título en la parte inferior CEMIL, en el centro del cuadro el escudo de la Escuela de	1	UN	179.583,00	49.956,48	129.626,52

	Inteligencia con una medida de 12.5 cm de ancho y 17 cm de alto, Con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria, que posteriormente será pegada en el frente del cuadro. Entregado en empaque individual o estuche elaborado en cartón prensado y forrado en terciopelo color azul ajustado a la medida del Escudo.					
15	Adquisición de Escudo elaborado de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, en cuero repujado impresión 3D "alto relieve", con las medidas de 24 de alto y 19.5 cm de ancho, en la parte superior del cuadro debe llevar como título en alto relieve que diga ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, en la parte superior derecha del cuadro debe llevar el escudo del CAIMI con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior CAIMI, en la parte superior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del CACIM con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior CACIM, en la parte inferior derecha del cuadro debe llevar el escudo del CEDOC con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior "CEDOC", en la parte inferior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del CEMIL con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior CEMIL, en el centro del cuadro el escudo de la Escuela de Inteligencia con una medida de 7 cm de ancho y 9 cm de alto, Con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria, que posteriormente será pegada en el frente del cuadro. Entregado en empaque individual o estuche elaborado en cartón prensado y forrado en terciopelo color azul ajustado a la medida del Escudo.	1	UN	187.693,00	52.106,64	135.586,36
16	Adquisición de Moneda elaborada de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, Moneda inyectada en aleación de Zinc, Magnesio, Latón y Aluminio, rectángulo irregular con bordes redondeados de color oro en un estilo trenzado en ambas caras, con 5 mm de espesor. CARA1: Fondo gris metálico, en la parte superior un título en 3D en alto relieve con el nombre de "ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA" en la parte superior derecha de la moneda debe llevar el escudo del "CAIMI" con un diámetro de 9 mm, en la parte superior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del "CACIM" con un diámetro de 9 mm, en la parte inferior derecha del cuadro debe llevar el escudo del "CEDOC" con un diámetro de 9 mm, en la parte inferior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del "CEMIL" con un diámetro de 9 mm, en el centro del cuadro el escudo de la Escuela de Inteligencia con una medida de 2 cm de ancho y 3 cm de alto, rodeado con un círculo con un diámetro de 2.5 cm, en la parte inferior 8 estrellas con el año 2025CARA2: Dibujo en 3D en alto relieve color gris metálico (De acuerdo con la imagen)	1	UN	101.218,00	28.209,96	73.008,04
17	Adquisición de figura representativa de la Inteligencia Militar, de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, águila bicéfala de cuerpo entero con acabado Recubierto con electrolítico de bronce envejecido con un espesor mínimo de 0,3 micrómetros. LATERAL: con las alas abiertas en posición de caza ligeramente hacia atrás 13 cm de largo y 9 cm de ancho, con la cola expandida hacia atrás, con las	1	UN	156.863,00	43.626,04	113.236,96

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	patas y garras en posición de atrapar una presa 3.5 cm, posada en agua de manera representativa ancho 7 cm y alto 7 cm, sobre una semibase ovalada en cerámica de color bronce envejecido de 13 cm de ancho y 1.5 cm alto, con una base en madera color wengue inferior de 23 cm de ancho y superior de 21.5 cm, 3 cm de alto. FRONTAL: las alas separadas con una distancia de 3.5 cm, con 2 cabezas representativas al águila bicéfala, con pescado entre el agua de 2.5 cm, con una semibase ovalada en cerámica de color bronce envejecido de 9 cm de ancho y 1.5 cm de alto, con una base en madera color wengue de 12 cm de ancho y 4 cm de alto. TRASERA: alas anchas separadas entre sí por una distancia de 18 cm entre las plumas primarias y una distancia de 3.5 entre las plumas secundarias, cola más o menos redondeada con 6.5 cm de ancho y 3 cm de largo, posada en agua de manera representativa ancho 6 cm y 7 cm de alto, con una semibase ovalada en cerámica de color bronce envejecido de 9 cm de ancho y 1.5 cm de alto, con una base en madera color wengue de 12 cm de ancho y 2.5 cm de alto. Con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria, que posteriormente será pegada en el frente de la base. (El texto de la dedicatoria será suministrada por el supervisor del contrato).					
18	ESTATUILLA CONMEMORATIVA INFANTE 42 CM De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	226.367,00	63.216,38	163.150,62
19	ESTATUILLA CONMEMORATIVA INFANTE 30 CM. De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	226.367,00	63.216,38	163.150,62
20	ESTATUILLA CONMEMORATIVA "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	226.367,00	63.216,38	163.150,62
21	BUSTO CONMEMORATIVO "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	192.507,00	53.940,72	138.566,28
22	ESCUDO ESPECIAL DIRECTORES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	230.282,00	64.151,46	166.130,54
23	ESCUDO INSTRUCTOR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	282.342,00	78.962,46	203.379,54
24	MONEDA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	107.843,00	30.365,08	77.477,92
25	Adquisición de Moneda elaborada de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral, Moneda inyectada en aleación de Zinc, Magnesio, Latón y Aluminio, moneda redonda con bordes redondeados de color oro en un estilo trenzado en ambas caras, con 5 mm de espesor, diámetro 40mm, Peso: 40 Gramos, moneda redonda, diseño de doble cara, Condición 100% a estrenar y de alta calidad de colección.	1	UN	80.923,00	22.814,56	58.108,44
26	Elaboración de escultura boina de 12 x 12 cm de color azul alusiva a las misiones internacionales elaborada en resina poliéster con base de madera personalizada con el escudo de la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral para exaltar los primeros puestos de la tecnología y cursos militares.	1	UN	189.814,00	52.737,68	137.076,32
27	Adquisición de Escudo elaborado de acuerdo con diseño aprobado por la Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos, en madera "alto relieve", con las medidas de 35.5 de alto y 32 cm de ancho y 3.5 del ancho del marco de color madera , con una base de	1	UN	186.275,00	52.178,60	134.096,40

	fondo en tela de terciopelo color azul oriental, en la parte superior del cuadro debe llevar como título en alto relieve que diga "ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS", el escudo representativo de la escuela rodeado de los escudos de la unidad superior, con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria, que posteriormente será pegada en el frente del cuadro. Entregado en empaque individual o estuche elaborado en cartón prensado y forrado en terciopelo color azul ajustado a la medida del Escudo.					
28	Adquisición de Moneda elaborada de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Derechos Humanos, DIH y asuntos jurídicos, Moneda inyectada en aleación de Zinc, Magnesio, Latón y Aluminio, rectángulo irregular con bordes redondeados de color oro en un estilo trenzado en ambas caras, moneda redonda, diseño de doble cara, Condición 100% a estrenar y de alta calidad de colección. diámetro 70 mm Espesor 5 mm. Peso: 70 Gramos.	1	UN	93.190,00	26.141,80	67.048,20
29	Adquisición de figura representativa de los Derechos Humanos, de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Derechos Humanos, DIH y asuntos jurídicos, Estatuilla de Temis, diosa de la justicia, en resina y metal acabado bronce envejecido, 28cm Representación en acabado bronce cobre antiguo de la estatuilla que simboliza la Justicia. Justicia era en la mitología romana la diosa de la justicia. Desde el siglo XIII, el simbolismo judicial ha utilizado a Themis, bajo los rasgos de una mujer con los ojos vendados que simboliza la imparcialidad. La espada simboliza el aspecto represivo de la justicia cuando el equilibrio refleja el principio de contradicción entre acusación y defensa. Puedes colocar esta hermosa estatuilla en una estantería o en tu escritorio con todo el valor simbólico que subyace. Una realización muy cuidada y detallada. Dimensiones: Altura: 28.5 cm; Ancho: 11.5 cm; Profundidad: 7 cm.	1	UN	217.914,00	60.723,22	157.190,78
30	ESCUDO DE ARMAS CEMIL De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	254.902,00	70.891,94	184.010,06
31	MONEDA CEMIL De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	101.218,00	28.209,96	73.008,04
32	RECONOCIMIENTO ESPECIAL CEMIL De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	223.718,00	62.057,34	161.660,66
33	ESTATUA DE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	310.362,00	86.123,02	224.238,98
34	AGUILA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	225.490,00	63.084,36	162.405,64
35	GALARDON RECONOCIMIENTO ESPECIAL ESLOG De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	194.721,00	54.664,76	140.056,24
36	BOTON - PIN De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	142.304,00	39.496,76	102.807,24
37	ESCUDO DE ARMAS ESCUELA DE LOGISTICA MILITAR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	245.098,00	68.537,74	176.560,26

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

38	ESCUDO SENCILLO ESCOM De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	209.847,00	58.616,06	151.230,94
39	ESCUDO ESPECIAL ESCOM De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	284.092,00	79.222,50	204.869,50
40	ESTATUILLA SOLDADO COMUNICACIONES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	199.509,00	55.727,86	143.781,14
41	ESCUDO RECONOCIMIENTO ALAS DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	249.806,00	69.520,84	180.285,16
42	ESCUDOS DE ARMAS AVIACION DEL EJERCITO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	254.902,00	70.891,94	184.010,06
43	ESCUDO ESCUELA DE AVIACION De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	249.806,00	69.520,84	180.285,16
44	FIGURA JOSÉ DELFÍN TORRES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	258.575,00	72.330,00	186.245,00
45	FIGURA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	281.782,00	78.402,46	203.379,54
46	FIGURA A ESCALA AZOR DE AVIACIÓN De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	274.510,00	76.345,32	198.164,68
47	ESCUDO DE RECONOCIMIENTO ESCUELA DE AVIACIÓN De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	284.314,00	79.444,50	204.869,50
48	BOTÓN ESCUELA DE AVIACIÓN De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	39.275,00	10.965,76	28.309,24
49	DISTINTIVO DE INSTRUCTOR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	46.075,00	13.295,88	32.779,12
50	ESCUDO DE ARMAS DE LA ESACE De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	285.833,00	79.473,54	206.359,46
51	PREMIO GALARDON De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	148.513,00	41.235,88	107.277,12
52	MEDALLA "JOSÉ CELESTINO MUTIS Y BOSSIO. De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	167.348,00	46.661,24	120.686,76
53	MONEDA CONMEMORATIVA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO 2025 De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	80.923,00	22.814,56	58.108,44
54	ESCUDO DE ARMAS ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	213.896,00	59.685,14	154.210,86
55	RECONOCIMIENTO ESPECIAL ESING De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	230.392,00	64.261,46	166.130,54
56	ESTATUILLA ZAPADOR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	258.452,00	72.207,00	186.245,00
57	ESTATUILLA ZAPADOR 40 CMS De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	303.062,00	84.782,86	218.279,14
58	ESTATUILLA EOD De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	303.062,00	84.782,86	218.279,14
59	ESTATUILLA DESMINADO HUMANITARIO	1	UN	313.223,00	87.494,06	225.728,94
60	ESTATUILLA TORRE DE INGENIEROS	1	UN	262.459,00	73.234,08	189.224,92
61	ESTATUILLA OPERACIONES EN RIO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	277.911,00	77.511,38	200.399,62
62	CASCO DE INGENIEROS De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	185.690,00	51.593,60	134.096,40
63	FIGURA SAN MIGUEL ARCÁNGEL De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	297.500,00	82.945,76	214.554,24
64	BUSTO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	216.025,00	60.324,18	155.700,82
65	ESTATUILLA EXCAVADORA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	210.000,00	58.769,06	151.230,94
66	MEDALLA "TORRE DE CASTILLA" Según ficha técnica No. LÍNEA DE MANDO - ESING - 001	1	UN	182.753,00	50.891,54	131.861,46
67	DISTINTIVO EXPLOSIVOS BASICO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	71.103,00	20.444,36	50.658,64
68	DISTINTIVO EXPLOSIVOS AVANZADO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	71.103,00	20.444,36	50.658,64

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

69	DISTINTIVO GUIA CANINO BASICO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	71.103,00	20.444,36	50.658,64
70	DISTINTIVO GUIA CANINO AVANZADO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	71.103,00	20.444,36	50.658,64
71	DISTINTIVO - TOPOGRAFO BASICO De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74
72	DISTINTIVO ESCUELA DIRECTOR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74
73	DISTINTIVO SUBDIRECTOR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74
74	DISTINTIVO INSTRUCTOR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	85.686,00	23.852,66	61.833,34
75	BOTON - PIN / INGENIERO CIVIL De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74
76	BOTON - PIN / ESPECIALISTA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74
77	BOTON - PIN / MAESTRIA De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74
78	BOTON - PIN / CURSO MILITAR De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74
79	BOTON - PIN / CURSO DE LEY De acuerdo con especificaciones técnicas	1	UN	65.270,00	18.336,26	46.933,74

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, realizará abono en **la CUENTA de Ahorros No 9190049646 de Banco Finandina S.A BIC** a nombre de **GRANADOS Y MEDALLAS SAS,** de la siguiente manera**:**

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS CORTES QUE DEFINA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten los servicios recibidos.
2. Entrada al Almacén (cuando aplique)
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece “Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación”, para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la respectiva pagaduría
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos

hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele** el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social: GRANADOS Y MEDALLAS SAS
- Número de identificación Tributaria NIT: 900947681 5
- Entidad financiera: Banco Finandina S.A BIC
- Tipo de cuenta ahorro o corriente: Cuenta de ahorros EMPRESARIAL
- Número de cuenta: 9190049646

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-0008; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co y S4@ESING.EDU.CO

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-0008; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co y S4@ESING.EDU.CO

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se subordinan a las apropiaciones por la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($384.027.298,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 16 SSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 23225 de fecha 9 de julio de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCIÓN: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACIÓN: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La entrega de los bienes del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

EMSUB

EMSUB
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
1	**MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES,** ESTA MEDALLA SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VI, DISTINCIONES: CONDECORACIONES MILITARES, PÁGINA C6 85 (457). CON ESTUCHE PANA.	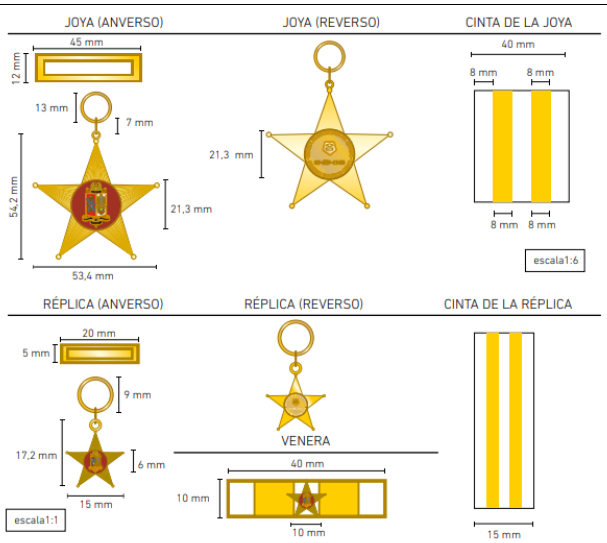	UN
2	**LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO “SARGENTO INOCENCIO CHINCA”:** **LA JOYA** consiste en una medalla dorada con un diámetro de cuarenta (40) mm, la que en el anverso lleva en alto relieve el escudo del instituto con el nombre del instituto y la palabra Colombia en forma semicircular y al reverso en la parte superior lleva el nombre del instituto en forma semicircular, y la leyenda medalla al mérito académico y el rostro “Sargento Inocencio Chinca” en forma semicircular una debajo del otro. esta medalla pende por una argolla de una cinta de cuarenta (40) mm de largo por cuarenta (40) mm de ancho en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda verde oliva (armonía y estabilidad) 13 mm, rojo (poder, sacrificio) 6 mm, amarillo (fortaleza, inteligencia) 6mm, azul (lealtad, fe y verdad), morado (sabiduría-causa) 6 mm, verde oliva 134mm, se agregara una estrella plateada de cinco puntas al ser otorgada por segunda vez y dos estrellas plateadas al ser otorgada por tercera vez. **LA VENERA** consiste en una cinta metálica esmaltada al fuego de cuarenta (40) mm de largo por diez	 	UN

	(10) mm de ancho, en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda verde oliva (armonía y estabilidad) 13 mm, rojo (poder, sacrificio) 6 mm, amarillo (fortaleza, inteligencia) 6mm, azul (lealtad, fe y verdad), morado (sabiduría-causa) 6 mm, verde oliva 13mm **LA MINIATURA** tiene el mismo diseño de la joya con un diámetro de quince (15) mm y la cinta de quince (15) mm de ancho y treinta y cinco (35) mm de ancho.		
3	**DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.** ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 58 (560).	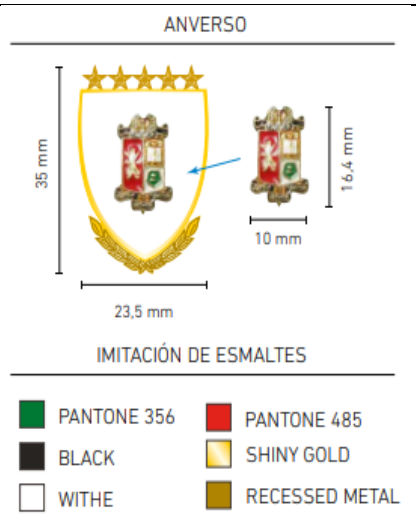	UN
4	**DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.** ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 67 (569).	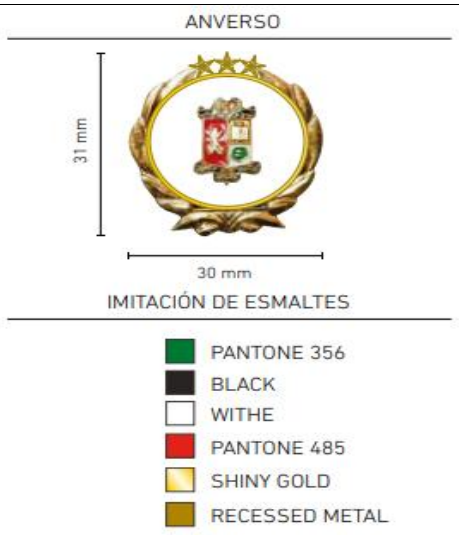	UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

5	**DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.** ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 58 (560).		UN
6	**DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES** ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 63 (565).		UN
7	**DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES** ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 64 (566).	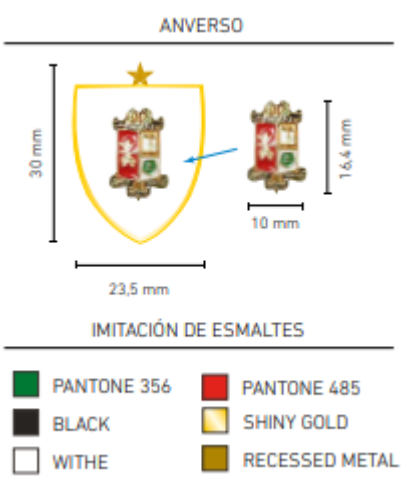	UN

8	**DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES** ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 67 (570).	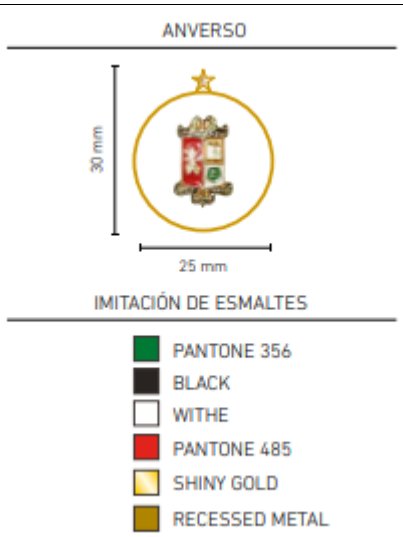	UN
9	**DISTINTIVO EXCELENCIA FISICA** DISTINTIVO DE FORMA CIRCULAR DE COLOR BLANCO esmaltado, CON UN TAMAYO DE 25 MILIMETROS DE Diámetro y borde dorado, con figura centrada del escudo de la Escuela Militar de Suboficiales full color en alto relieve, demarcado un círculo dorado, en su borde superior, más de la mitad centrado una descripción “ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES” y en su borde inferior una inscripción centrada “EXCELENCIA FÍSICA”		UN
10	**BUSTO INOCENCIO CHINCÁ:** **CALIDAD MÍNIMA:** El Busto debe ser elaborado en carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente, el busto debe tener recubrimiento electrolítico de latón con un espesor mínimo de 3 micrones, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser de 235 mm, que permita ser transportado, y cumplir con las especificaciones como una pieza que represente la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas. **PRESENTACIÓN:** El Busto será entregado en forma individual.		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	ÁREA: Altura 235 mm contando la base. Largo base inferior 100.5 mm Color de la figura deberá ser latón envejecido. El soporte en madera será de color caoba. **COMPOSICIÓN:** Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Recubrimiento electrolítico de latón. Base en Madera. **CALIBRE:** Figura moldeada en 3D. **PESO:** 750 grs. **TEXTURA:** Busto moldeado en 3D, firme, liso y duro. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Busto moldeado en 3D, en Honor al Sargento Segundo José Inocencio Chinca, debe ser elaborado en carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente, el busto debe tener recubrimiento electrolítico de bronce con un espesor mínimo de 3 micrones, el busto debe ser fijado sobre una base de madera en forma de trapecio color caoba, su altura debe ser de 235 mm de alto.		
11	**MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA:** Moneda conmemorativa troquelada en ambas caras. Diseño: dos caras. diámetro: 70 mm. elaborada en metal. Borde de la moneda líneas oblicuas. espesor: 5 mm. Acabado: baño dorado Altura en 3D Estuche: bolsa de PVC.		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

12	**ESCUDO EN CUERO REPUJADO** CON EMBLEMA CENTRAL DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, ACOMPAÑADO CON EL ESCUDO DEL EJERCITO Y EL ESCUDO DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJERCITO, IMPRESIÓN 3D “ALTO RELIEVE”. ELABORADO EN CUERO DE RES Y ADHERIDO CON PEGANTE INDUSTRIAL SOBRE CARTÓN PREVIAMENTE CORTADO, CON SU RESPECTIVA SUPERFICIE ADHERIDA PARA REGISTRAR EL NOMBRE Y LEYENDA A QUIEN SE LE OTORGA, ENMARCADO EN MADERA DE CEDRO, INCLUYE ESTUCHE DE 25 X 29 CMS, ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO COLOR AZUL REY, CON BROCHE DORADO PARA ASEGURAR SU CIERRE.		UN
13	**ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO:** ELABORADO CON MARCO EN MADERA DE 29.5 CMS X 35 CMS, CON UNA BASE DE FONDO EN TELA DE TERCIOPELO COLOR ROJO, EL FONDO DEL MARCO ELABORADO EN CUERO DE RES EN DONDE VA REPUJADO EL DISEÑO DE LA UNIDAD 7.5 CMS, EN ALTO RELIEVE EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO LLEVA UN ESPACIO DE 8.5 CMS X 20 CMS EN EL CUAL SE CENTRARÁ LA PLACA CON LA DEDICATORIA A QUIEN VA A SER ENTREGADO EL ESCUDO, LA PLACA TAMBIÉN SE ELABORA EN CUERO. EL ANTERIOR ESCUDO INCLUYE DENTRO DE SU COSTO EL ESTUCHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MEDIDAS DE 34.5 CMS X 41 CMS, ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO AZUL OSCURO POR FUERA, AJUSTADO A LA MEDIDA DEL ESCUDO		

ESICI

ESICI A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1	Adquisición de Escudo elaborado de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, en cuero repujado impresión 3D “alto relieve”, con las medidas de 35.5 de alto y 32 cm de ancho y 3.5 del ancho del marco de color dorado con un estilo trenzado, con una base de fondo en tela de terciopelo color azul oriental, en la parte superior del cuadro debe llevar como título en alto relieve que diga “ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA”, en la parte superior derecha del cuadro debe llevar el escudo del “CAIMI” con un diámetro de 3.5 cm con un título en la parte inferior “CAIMI”, en la parte superior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del “CACIM” con un diámetro de 3.5 cm con un título en la parte inferior “CACIM”, en la parte inferior derecha del cuadro debe llevar el escudo del “CEDOC” con un diámetro de 3.5 cm con un título en la parte inferior “CEDOC”, en la parte inferior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del “CEMIL” con un diámetro de 3.5 cm con un título en la parte inferior “CEMIL”, en el centro del cuadro el escudo de la Escuela de Inteligencia con una medida de 12.5 cm de ancho y 17 cm de alto, Con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria, que posteriormente será pegada en el frente del cuadro. Entregado en empaque individual o estuche elaborado en cartón prensado y forrado en terciopelo color azul ajustado a la medida del Escudo.		UN
2	Adquisición de Escudo elaborado de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, en cuero repujado impresión 3D “alto relieve”, con las medidas de 24 de alto y 19.5 cm de ancho, en la parte superior del cuadro debe llevar como título en alto relieve que diga “ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA”, en la parte superior derecha del cuadro debe llevar el escudo del “CAIMI” con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior “CAIMI”, en la parte superior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del “CACIM” con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior “CACIM”, en la parte inferior derecha del cuadro debe llevar el escudo del “CEDOC” con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior “CEDOC”, en la parte inferior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del “CEMIL” con un diámetro de 2.5 cm con un título en la parte inferior “CEMIL”, en el centro del cuadro el escudo de la Escuela de Inteligencia con una medida de 7 cm de ancho y 9 cm de alto, Con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria,		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	que posteriormente será pegada en el frente del cuadro. Entregado en empaque individual o estuche elaborado en cartón prensado y forrado en terciopelo color azul ajustado a la medida del Escudo.		
3	Adquisición de Moneda elaborada de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, Moneda inyectada en aleación de Zinc, Magnesio, Latón y Aluminio, rectángulo irregular con bordes redondeados de color oro en un estilo trenzado en ambas caras, con 5 mm de espesor. CARA1: Fondo gris metálico, en la parte superior un título en 3D en alto relieve con el nombre de "ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA" en la parte superior derecha de la moneda debe llevar el escudo del "CAIMI" con un diámetro de 9 mm, en la parte superior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del "CACIM" con un diámetro de 9 mm, en la parte inferior derecha del cuadro debe llevar el escudo del "CEDOC" con un diámetro de 9 mm, en la parte inferior izquierda del cuadro debe llevar el escudo del "CEMIL" con un diámetro de 9 mm, en el centro del cuadro el escudo de la Escuela de Inteligencia con una medida de 2 cm de ancho y 3 cm de alto, rodeado con un círculo con un diámetro de 2.5 cm, en la parte inferior 8 estrellas con el año 2025 CARA2: Dibujo en 3D en alto relieve color gris metálico (De acuerdo con la imagen)		UN

4	Adquisición de figura representativa de la Inteligencia Militar, de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, águila bicéfala de cuerpo entero con acabado Recubierto con electrolítico de bronce envejecido con un espesor mínimo de 0,3 micrómetros. LATERAL: con las alas abiertas en posición de caza ligeramente hacia atrás 13 cm de largo y 9 cm de ancho, con la cola expandida hacia atrás, con las patas y garras en posición de atrapar una presa 3.5 cm, posada en agua de manera representativa ancho 7 cm y alto 7 cm, sobre una semibase ovalada en cerámica de color bronce envejecido de 13 cm de ancho y 1.5 cm alto, con una base en madera color wengue inferior de 23 cm de ancho y superior de 21.5 cm, 3 cm de alto. FRONTAL: las alas separadas con una distancia de 3.5 cm, con 2 cabezas representativas al águila bicéfala, con pescado entre el agua de 2.5 cm, con una semibase ovalada en cerámica de color bronce envejecido de 9 cm de ancho y 1.5 cm de alto, con una base en madera color wengue de 12 cm de ancho y 4 cm de alto. TRASERA: alas anchas separadas entre sí por una distancia de 18 cm entre las plumas primarias y una distancia de 3.5 entre las plumas secundarias, cola más o menos redondeada con 6.5 cm de ancho y 3 cm de largo, posada en agua de manera representativa ancho 6 cm y 7 cm de alto, con una semibase ovalada en cerámica de color bronce envejecido de 9 cm de ancho y 1.5 cm de alto, con una base en madera color wengue de 12 cm de ancho y 2.5 cm de alto. Con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria, que posteriormente será pegada en el frente de la base. (El texto de la dedicatoria será suministrada por el supervisor del contrato).		

ESINF

ESINF **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**ESTATUILLA CONMEMORATIVA INFANTE 42 CM.** Diseño: Consta de un elemento el cual debe ser moldeado tridimensionalmente. Área: Alto 42 cms. Ancho 16 cms. Largo 28 cms. (+/- 10 mm)		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Composición: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Color: El color de la figura deberá ser negro. Textura: Lisa y pulida. Acabado: Aplicación de color negro sobre la superficie y protegida con resina de poliuretano. La escultura debe ser fijada en una base de madera roble flor morado, color wengue, 35X22X3,5 cms (+/- 20 mm). La placa será elaborada en latón con pintura negra grabada en técnica de fotograbado, con su respectiva leyenda suministrada por el supervisor del contrato, y estará pegada en el frente de la base. Debe ser empacado individualmente de tal manera que no sufra daño o deterioro, durante el transporte o almacenamiento en caja de cartón.		

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

2	**ESTATUILLA CONMEMORATIVA INFANTE 30 CM.** Diseño: Consta de un elemento el cual debe ser moldeado tridimensionalmente. Área: Alto 30 cms. Ancho 14 cms. Largo 26 cms. (+/- 10 mm). Composición: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Color: El color de la figura deberá ser negro. Textura: Lisa y pulida. Acabado: Aplicación de color negro sobre la superficie y protegida con resina de poliuretano. La escultura debe ser fijada en una base de madera roble flor morado, color wengue, 35X22X3,5 cms (+/- 20 mm). La placa será elaborada en latón con pintura negra grabada en técnica de fotograbado, con su respectiva leyenda suministrada por el supervisor del contrato y estará pegada en el frente de la base. Debe ser empacado individualmente de tal manera que no sufra daño o deterioro, durante el transporte o almacenamiento en caja de cartón.			UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3	**ESTATUILLA CONMEMORATIVA "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"** Diseño: Consta de un elemento el cual debe ser moldeado tridimensionalmente. Área: Alto 37 cms. Ancho 13 cms. Largo 13 cms. (+/- 10 mm) Composición: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Color: La casaca azul turqui, pechera color rojo, las charreteras, hojas de laurel y cordones color dorado, camisa color blanco, pantalón color rojo, botas color negro, la espada color plateado y dorado, color del cabello café, las manos y cara color piel. Textura: Lisa y pulida. Acabado: Aplicación de colores sobre la superficie y protegida con barniz acrílico. La escultura debe ser fijada en una base de madera roble flor morado, color wengue, 16X14X6 cms (+/- 20 mm). La placa será elaborada en latón con pintura negra grabada en técnica de fotograbado, con su respectiva leyenda suministrada por el supervisor del contrato y estará pegada en el frente de la base. Debe ser empacado individualmente de tal manera que no sufra daño o deterioro, durante el transporte o almacenamiento en caja de cartón.		UN
4	**BUSTO CONMEMORATIVO "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"** Diseño: Consta de un elemento el cual debe ser moldeado tridimensionalmente. Área: Alto 18 cms. Ancho 16 cms. Largo 9 cms. (+/- 10 mm) Composición: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Color: Plata envejecida textura lisa y pulida		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

5	**ESCUDO ESPECIAL DIRECTORES** Diseño: Consta de dos elementos los cuales uno es en 2D y el otro debe ser moldeado tridimensionalmente. Medida del Escudo: Alto 140 mm (+/-3 mm), ancho 110 mm (+/-3 mm), espesor 1 mm (+/-0,1 mm). Medida del sobrepuesto (León rampante sosteniendo una espada): Alto 100 mm (+/-2 mm), ancho 70 mm (+/-2 mm), espesor 10 mm (+/-2 mm). Material del escudo: CuZn30 material del sobrepuesto: Resina acrílica Acabado Recubrimiento electrolítico color dorado el escudo y recubrimiento electrolítico de níquel negro el sobrepuesto.		UN
6	**ESCUDO INSTRUCTOR** Diseño: Consta de tres elementos los cuales deben ser moldeados tridimensionalmente. Medida del Escudo Instructor: Alto 140 mm (+/-3 mm), ancho 136.5 mm (+/-3 mm), espesor 13.5 mm (+/-2 mm). Medida del sobrepuesto (Escudo Arma de Infantería) : Alto 74 mm (+/-2 mm), ancho 66 mm (+/-2 mm), espesor 8 mm (+/-2 mm). Medida del León: Alto 33 mm (+/-1 mm), ancho 22 mm (+/-1 mm), espesor 4 mm (+/-1 mm). Material: Resina acrílica Acabado: Recubrimiento electrolítico color dorado. En la parte superior el escudo tendrá centrada una cinta con el texto grabado ESCUELA DE INFANTERÍA. Medida de la cinta: Alto 20 mm (+/-1 mm), ancho 120 mm (+/-1 mm), espesor 5 mm (+/-1 mm).		

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

7	**MONEDA** Diseño: Dos caras Diámetro: Alto: 70 mm (+/-1 mm) - Ancho 76 mm (+/-1 mm) Espesor: 5 mm Material: CuZn30 Acabado: Doble color dorado, recubrimiento electrolítico color dorado y recubrimiento electrolítico en níquel. Recubrimiento electrolítico color dorado. Diseño: Dos caras Alto: 70 mm (+/-1 mm) - Ancho 76 mm (+/-1 mm) Espesor: 5 mm Elaborada en metal aleación de zinc Diseño: Tridimensional Forma de la moneda: Redonda. Acabado: Doble chapado, color dorado y níquel brillante. Borde de la moneda: Laso por una cara y triángulos por la otra con acabado electrolítico de níquel. Fondo de la moneda: Rayos por una cara y hojas de laurel por la otra. Borde de la moneda: liso.		UN

ESMAI

ESMAI **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Adquisición de Moneda elaborada de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral, Moneda inyectada en aleación de Zinc, Magnesio, Latón y Aluminio, moneda redonda con bordes redondeados de color oro en un estilo trenzado en ambas caras, con 5 mm de espesor, diámetro 40mm, Peso: 40 Gramos, moneda redonda, diseño de doble cara, Condición 100% a estrenar y de alta calidad de colección.		UN

			
2	Elaboración de escultura boina de 12 x 12 cm de color azul alusiva a las misiones internacionales elaborada en resina poliéster con base de madera personalizada con el escudo de la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral para exaltar los primeros puestos de la tecnología y cursos militares.		UN

ESDAE

ESDAE **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1	Adquisición de Escudo elaborado de acuerdo con diseño aprobado por la Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos, en madera "alto relieve", con las medidas de 35.5 de alto y 32 cm de ancho y 3.5 del ancho del marco de color madera , con una base de fondo en tela de terciopelo color azul oriental, en la parte superior del cuadro debe llevar como título en alto relieve que diga "ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS", el escudo representativo de la escuela rodeado de los escudos de la unidad superior, con placa elaborada en lámina con su respectiva dedicatoria, que posteriormente será pegada en el frente del cuadro. Entregado en empaque individual o estuche elaborado en cartón prensado y forrado en terciopelo color azul ajustado a la medida del Escudo.		UN
2	Adquisición de Moneda elaborada de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Derechos Humanos, DIH y asuntos jurídicos, Moneda inyectada en aleación de Zinc, Magnesio, Latón y Aluminio, rectángulo irregular con bordes redondeados de color oro en un estilo trenzado en ambas caras, moneda redonda, diseño de doble cara, Condición 100% a estrenar y de alta calidad de colección. diámetro 70 mm Espesor 5 mm. Peso: 70 Gramos.	 	

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3	Adquisición de figura representativa de los Derechos Humanos, de acuerdo con diseño aprobado por la Escuela de Derechos Humanos, DIH y asuntos jurídicos, Estatuilla de Temis, diosa de la justicia, en resina y metal acabado bronce envejecido, 28cm Representación en acabado bronce cobre antiguo de la estatuilla que simboliza la Justicia. Justicia era en la mitología romana la diosa de la justicia. Desde el siglo XIII, el simbolismo judicial ha utilizado a Themis, bajo los rasgos de una mujer con los ojos vendados que simboliza la imparcialidad. La espada simboliza el aspecto represivo de la justicia cuando el equilibrio refleja el principio de contradicción entre acusación y defensa. Puedes colocar esta hermosa estatuilla en una estantería o en tu escritorio con todo el valor simbólico que subyace. Una realización muy cuidada y detallada. Dimensiones: Altura: 28.5 cm; Ancho: 11.5 cm; Profundidad: 7 cm.	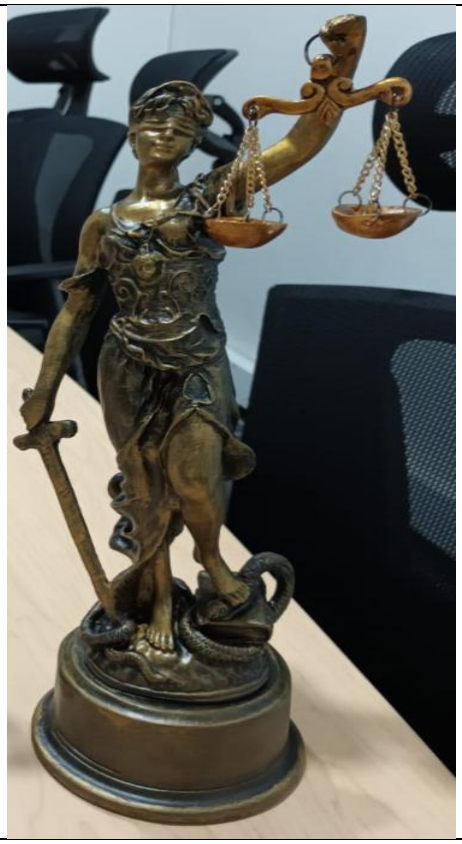	UN

CEMIL

CEMIL **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1	ESCUDO DE ARMAS CEMIL El escudo del CEMIL es circular diámetro 127 mm (+/-3 mm) y cuartelado en aspa elaborado con la técnica de fotograbado, los campos primero y cuarto deben estar pintados con color rojo PANTONE 485 C, los campos segundo y tercero pintados en color blanco, en el centro del escudo lleva sobrepuesta una antorcha tridimensional de 73, 5 mm con doble chapado, en la llama fuego de la antorcha un recubrimiento electrolítico en dorado y en la copa donde reposa la llama recubrimiento electrolítico de plata, a partir del campo dos y alrededor de la antorcha la letra C en mayúscula elaborada en metal composición cobre 70%, Zinc 30 %. Alrededor del escudo del CEMIL van 12 escudos circulares de 30 mm (+/- 1 mm) de diámetro cada uno con los nombres de las Escuelas que hacen parte del CEMIL y sus siglas, elaborados con la técnica de fotograbado y sobrepuestos en cada uno de estos escudos piezas tridimensionales con chapado electrolítico en dorado, plata y níquel negro según le corresponda al escudo. El orden de los escudos es el siguiente iniciando abajo a la izquierda con la ESACE y terminando abajo a la derecha con el BASEM: Escuela de Armas Combinadas del Ejército-ESACE- color rojo PANTONE 485 C y blanco, sobrepuesto antorcha chapada en dorado. Escuela de Infantería del Ejército-ESINF-color rojo PANTONE 485 C y blanco, sobrepuesto león con espada chapado en dorado. Escuela de Caballería del Ejército-ESCAB-color amarillo PANTONE Yellow C, color azul Réflex Blue C, color rojo PANTONE 485 C, sobrepuesto escudo chapado en níquel negro. Escuela de Artillería del Ejército-		

	ESART- color negro, sobrepuesto escudo cañón chapado en níquel negro. Escuela de Ingeniería del Ejército-ESING- color violeta PANTONE 2623 C, sobrepuesto escudo chapado en dorado. Escuela de Logística del Ejército-ESLOG- color gris PANTONE 421 C, sobrepuesto águila chapado níquel negro. Escuela de Comunicaciones del Ejército-ESCOM- color naranja PANTONE 151 C y blanco, sobrepuesto escudo chapado en dorado. Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército-ESICI- color azul PANTONE 285 C, color gris PANTONE 421 C, sobrepuesto águila bicéfala chapado níquel negro. Escuela de Aviación del Ejército-ESAVE- color azul PANTONE Réflex blue C, color rojo PANTONE 485 C, sobrepuesto azor chapado en plata. Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército-ESUME- color amarillo PANTONE Yellow C, color azul Réflex Blue C, color rojo PANTONE 485 C, caballo sobrepuesto chapado en níquel negro. Escuela de Policía Militar-ESPOM- color negro y blanco, sobrepuesto antorcha, pistolas en chapado níquel negro. Batallón de Apoyo de Servicios para la Educación Militar-BASEM- color gris PANTONE 421 C, águila chapada en níquel negro Material de los escudos: Cobre 70%, Zinc 30 %. Material de los sobrepuestos: Resina acrílica. Acabado: Los escudos elaborados en metal deben estar recubiertos con resina epoxica de dos componentes que su acabado sea similar al vidrio, transparente y brillante. Los sobrepuestos deben tener recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 %		

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no deben presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de oro de 24 quilates, plata o níquel negro según sea el requerimiento. El escudo debe ser fijado en una madera rectangular roble flor morado color negro de 30 X 26 cms. espesor de 16 milímetros. y sobre esta madera debe llevar una lámina de acrílico color negro brillante de 28 X 24 cms calibre 2 mm. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 10 X 4 cms. elaborada en latón grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la madera abajo de los escudos. Empaque: Estuche que debe tener una estructura en cartón kraft de 3 mm la cual irá forrada en tela pana japonesa color azul oscuro.		
CEMIL **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**

1	**MONEDA CEMIL** Dos caras Alto: 68 mm (+/-1 mm) - Ancho 78 mm (+/-1 mm) Espesor: 6 mm Elaborada en metal aleación cobre 85 % zinc 15 % Diseño: Tridimensional Forma de la moneda: Hexágono Acabado: Doble chapado, dorado y níquel brillante. Borde de la moneda: Plano con círculos empotrados en dorado. Fondo de la moneda: Figuras de hexágonos en níquel brillante. **CARA 1** Terminado el borde de la moneda, en el centro el escudo del CEMIL en diseño tridimensional de 30 mm (+/-2 mm) de diámetro, los colores rojo PANTONE 485 C y blanco aplicados en el escudo. Al rededor del escudo del CEMIL, irán los doce escudos diseñados tridimensionalmente de las escuelas que hacen parte del CEMIL iniciando en la parte superior derecha el escudo del ESACE y terminando en la parte superior izquierda el escudo del BASEM en el siguiente orden: Escuela de Armas Combinadas del Ejército pintado color rojo PANTONE 485 C y blanco, Escuela de Infantería del Ejército color rojo PANTONE 485 C y blanco. Escuela de Caballería del Ejército color amarillo PANTONE Yellow C, color azul Réflex Blue C, color rojo PANTONE 485, Escuela de Artillería del Ejército color negro, blanco y azul PANTONE 285 C, Escuela de Ingeniería del Ejército color violeta PANTONE 2623 C y blanco, Escuela de Comunicaciones del Ejército color naranja PANTONE 151 C y blanco, Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército color azul PANTONE 285 C, color gris PANTONE 421 C, Escuela de Aviación del Ejército color azul PANTONE Réflex blue C, color rojo PANTONE 485 C, Escuela de	 	**UN**

	Logística del Ejército color gris PANTONE 421 C, Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército color amarillo PANTONE Yellow C, color azul Réflex Blue C, color rojo PANTONE 485 C, Escuela de Policía Militar color negro y blanco, Batallón de Apoyo de Servicios para la Educación Militar color gris PANTONE 421 C. **CARA 2** Terminado el borde de la moneda, en la parte superior el grado de Coronel, tridimensional con recubrimiento electrolítico en dorado, debajo del grado, el siguiente texto: Cr. John Mauricio Acuña Aldana, Director, Centro de Educación Militar en color negro PANTONE BLACK C, seguido en la parte inferior una franja tricolor amarillo, azul y rojo PANTONE Yellow C, PANTONE Réflex blue C y PANTONE 485 C, seguido en la parte inferior, el siguiente texto: ""Aunque un ejército Acampe contra mi no temeré Aunque haya guerra hoy Alrededor de mi, en ti confiaré"" ¡Gloria a Dios! en color negro PANTONE BLACK C y en la parte inferior una Virgen en diseño tridimensional con recubrimiento electrolítico en dorado. Empaque de acetato rígido para su entrega individual."		

2	**RECONOCIMIENTO ESPECIAL CEMIL** Es el escudo del CEMIL circular de 70 mm (+/-1 mm) de diámetro, cuartelado en aspa elaborado con la técnica de fotograbado, los campos primero y cuarto deben estar pintados con color rojo PANTONE 485 C, los campos segundo y tercero pintados en color blanco, en el centro del escudo lleva sobrepuesta una antorcha tridimensional de 40 mm de alta, con doble chapado, llama fuego de la antorcha con recubrimiento electrolítico en dorado y copa donde reposa la llama de la antorcha con recubrimiento electrolítico de plata, a partir del campo dos y alrededor de la antorcha la letra C en mayúscula elaborada en metal composición cobre 70%, Zinc 30 %. Material del escudo: Cobre 70%, Zinc 30 %. Material de la antorcha: Resina acrílica. Acabado: El escudo elaborado en metal debe estar recubierto con resina epoxica de dos componentes que su acabado sea similar al vidrio, transparente y brillante. La antorcha debe tener recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico en dorado en la llama fuego de la antorcha y recubrimiento electrolítico de plata en la copa donde reposa la llama. La antorcha de 40 mm de alta del recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de cobre de un 90% de pureza y con un espesor mínimo de 3 micrones del recubrimiento electrolítico, el escudo debe ser fijado en una base de madera flor morado,		

	color caoba, base inferior de 15 cms X 9 cms y espesor de 10 mm, sobre esta base debe llevar un taco de madera flor morado de 13 cms de alto por 7 cms de ancho en la base y espesor de 30 mm, en la parte superior una madera flor morado de 17,5 Cms de alto por 14 Cms de ancho y espesor de 15 mm; en el centro de esta madera lleva un acrílico color negro de 16 cms de alto por 11 cms de ancho y 2 mm de espesor. Placa Personalizada: La placa es un rectángulo de 7 cms de largo por 2,5 cms de ancho, elaborada en latón grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la madera abajo del escudo. Empaque: Caja cartón individual. "		

ESLOG

ESLOG **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1	**ESTATUA DE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** Denominación: BUSTO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Uso: Reconocer al personal de Alumnos Distinguidos y personal del ESLOG por su invaluable labor y excelencia en el trabajo; así como agradecer sus aportes a la institución y al país. **Especificación Técnica y de Calidad** Descripción: Figura de FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Material: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Altura: 130 mm (+/-3 mm) Ancho: 75 mm (+/- 3 mm). Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color, el Busto debe ser fijado sobre una base de madera de las siguientes características: Base en madera roble flor gris, de 11 X 11 X 1 cms. y sobre esta madera pegada otra madera de 9X 9X5 cms. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 8 X 3 cms. elaborada en latón, grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base de madera. Empaque: Caja individual de cartón."		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

2	**AGUILA** FIGURA AGUILA Uso: Reconocer al personal de Alumnos Distinguidos y personal del ESLOG por su invaluable labor y excelencia en el trabajo; así como agradecer sus aportes a la institución y al país. Especificación Técnica y de Calidad Descripción: Figura tridimensional de cuerpo entero de “AGUILA”, Material: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Altura: 500 mm (+/-3 mm) Ancho: 315 mm (+/- 3 mm) Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color, la figura del AGUILA debe ser fijada sobre una base de madera de las siguientes características: Base en madera roble, de 24 X 20,5 X 3 cms. y en una de las caras de 24 cms una rampa en ángulo de 45 grados y sobre esta madera pegada otra madera de 21,5 X 16 X 3 cms. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 21 X 3 cms. elaborada en latón, grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base de madera. Empaque: Caja individual de cartón."		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3	**GALARDON** RECONOCIMIENTO ESPECIAL ESLOG Escudo en su totalidad fabricado en aleación de cobre 90% y Zinc 10 %. El Escudo debe ser tridimensional. Altura: 250 mm (+/- 5 mm) Ancho: 180 mm (+/- 5 mm) Espesor: 25 mm (+/- 2 mm) Espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. Pintado con esmalte color gris Pantone 504 C y texto esmalte color negro. El escudo debe ser fijado en una base de madera. Base de madera: Base en madera roble flor gris, de 11 X 11 X 1 cms. y sobre esta madera pegada otra madera de 9X 9X5 cms Empaque: Caja de cartón.		UN
4	**BOTON - PIN** Pin fotograbado en bronce-dorado, texto grabado en alto y bajo relieve, sobrepuesto centro en esmalte horneado, reverso imán. Dimensión 2.5 cm"		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

5	**ESCUDO DE ARMAS ESCUELA DE LOGISTICA MILITAR** Escudo diseñado en 3D. madera laminada, cobre 90%, zinc 10%. Altura: 250 mm (+/-3 mm) Ancho: 300 mm (+/-3 mm) Espesor: 12 mm (+/-3 mm) Con recubrimiento electrolítico de oro de 24 kilates, espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. Pintado con esmalte color púrpura Pantone 504 C y texto esmalte negro. Empotrado en base de madera roble flor morado, la forma del escudo es piel de toro, color negro de 20 cms de ancho por 24.5 cms de alto, y un espesor de 1.5 cms. Cinta grabada en bronce de 12.5 cms X 2,1 cms con la frase de "ESCUELA DE LOGISTICA MILITAR", esmaltadas en color negro y placa grabada con el nombre de quien se le va a obsequiar, debe ser elaborada en bronce de 9.0 cms X 3.5 cms esmaltadas en color negro. Empaque: Caja individual de terciopelo pana japonesa color gris.		UN

ESCOM

ESCOM **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1	"ESCUDO SENCILLO ESCOM Descripción: El escudo de la ESCOM es un hexágono, con dos secciones en su interior, en el centro del escudo debe tener un mundo representado con tres líneas verticales y tres líneas horizontales y sobrepuesto en el centro del escudo un rayo. El escudo está rodeado en la parte de arriba con el escudo del Ejército Nacional tridimensional. Al lado izquierdo el escudo del CEDOC sobrepuestas la espada y la letra D y al lado derecho el escudo del CEMIL sobrepuestas la letra C y la antorcha tridimensional en el centro. En la parte superior del escudo centrado una cinta con el texto grabado Escuela de Comunicaciones Militares. Material de los escudos y cinta: Resina acrílica. Medida del Escudo ESCOM: alto 90 mm (+/-3 mm), ancho 74,5 (+/-3 mm). Medida de la cinta: Alto 19,5 mm (+/-1 mm), ancho 117 mm (+/-2 mm), espesor 5 mm (+/-2 mm). Medida del Escudo Ejército Nacional y CEDOC: Alto 40 mm (+/-1 mm), ancho 33 mm (+/-1 mm), espesor 5 mm (+/-1 mm). Medida del Escudo del CEMIL: Alto 40 mm (+/-1 mm), ancho 40 mm (+/-1 mm), espesor 5 mm (+/-1 mm). Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color. El escudo debe ser fijado sobre una base rectangular de madera de las siguientes características: Madera roble flor morado		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	rectangular de 25 X 20 cms. espesor de 16 milímetros, de color cedro. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 9 X 3 cms. elaborada en latón grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda"		
2	"ESCUDO ESPECIAL ESCOM: Descripción: El escudo del ESCOM es un hexágono elaborado con la técnica de fotograbado, con dos secciones en su interior, la sección de la parte superior pintada con color naranja PANTONE 151 C, la sección inferior pintada con color blanco PANTONE White, en el centro del escudo debe tener un mundo representado con tres líneas verticales y tres líneas horizontales y sobrepuesto en el centro del escudo un rayo dorado. El escudo está rodeado en la parte de arriba con el escudo del Ejército Nacional tridimensional, elaborado en resina acrílica y pintado cada uno de los cuarteles, la cimera con las tres plumas y los lambrequines de hojas de acanto. Con los siguientes colores rojo PANTONE 2347 C, amarillo PANTONE 7408 C, negro PANTONE Black, púrpura PANTONE 2357 C, naranja PANTONE 151 C, azul orienta PANTONE 2130 C, azul reflejo PANTONE Réflex blue C y gris PANTONE 423 C. Al lado izquierdo el escudo del CEDOC elaborado con la técnica de fotograbado, pintado con los colores azul reflejo PANTONE Réflex blue C, azul claro PANTONE 293 C y rojo PANTONE 2347 C, sobrepuestas la espada con baño electrolítico de plata y la letra D con baño electrolítico de color dorado y al lado derecho el escudo del CEMIL elaborado con la técnica de fotograbado, pintado con los		

	colores rojo PANTONE 2347 C y blanco PANTONE White, sobrepuestas la letra C con baño electrolítico de oro de 24 quilates y la antorcha en el centro con doble acabado baño electrolítico de plata y baño electrolítico de color dorado. En la parte superior del escudo centrado una cinta con el texto grabado Escuela de Comunicaciones Militares. Material de los escudos ESCOM, CEDOC y CEMIL: Cobre 70%, Zinc 30 %. Material de los sobrepuestos, cinta, escudo del Ejército Nacional: Resina acrílico. Medida del Escudo ESCOM: alto120 mm (+/-3 mm), ancho 99,5 (+/-3 mm). Medida de la cinta: Alto 19 mm (+/-1 mm), ancho 115 (+/-2 mm), espesor 5 mm (+/-2 mm). Medida del Escudo Ejército Nacional: Alto 55 mm (+/-1 mm), ancho 55 mm (+/-1 mm), espesor 5 mm (+/-1 mm). Medida del Escudo del CEDOC: Alto 45 mm (+/-1 mm), ancho 37,2 mm (+/-1 mm), espesor 5 mm (+/-1 mm). Medida del Escudo del CEMIL: Alto 45 mm (+/-1 mm), ancho 45 mm (+/-1 mm), espesor 5 mm (+/-1 mm). Acabado: Los escudos elaborados en metal deben estar recubiertos con resina epoxica de dos componentes que su acabado sea similar al vidrio, transparente y brillante. Los sobrepuestos y la cinta debe tener recubrimiento electrolítico de cobre con un espesor mínimo de 3 micrones no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre, recubrimiento electrolítico de color dorado y recubrimiento electrolítico de plata según el escudo. El escudo debe ser fijado en una madera rectangular roble flor morado de 27 X 22 cms.		

	espesor de 19 milímetros, los bordes verticales exteriores de 20 X 270 mm deben ser de color cedro y el centro de 18 X 27 cms. color wengué oscuro. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 10 X 4 cms. elaborada en latón grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la madera abajo del escudo"		
3	**ESTATUILLA SOLDADO COMUNICACIONES** Figura tridimensional de cuerpo entero del Soldado de Comunicaciones y en la mano izquierda la radio en comunicación remota. Material: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Altura: 230 mm (+/-3 mm) Ancho: 210 mm (+/- 3 mm) Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color, la figura del Soldado de Comunicaciones debe ser fijada sobre una base de madera de las siguientes características: Base en madera roble flor morado, de 25 X 24 X 3 cms. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 9 X 3 cms. elaborada en latón, grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada		UN

	por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base de madera. Empaque: Caja individual de cartón."		

ESAVE

ESAVE **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**ESCUDO RECONOCIMIENTO ALAS DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO** Especificación Técnica y de Calidad ALAS DE LA AVIACIÓN Material: Las alas deben ser tridimensionales de acuerdo a la foto anexa. Medida: Alto 90 mm(+/-3 mm), ancho 155 mm(+/-3 mm), espesor 15 mm (+/-3 mm). No debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. El escudo debe ser fijado en una base de vidrio. Base de vidrio: Está conformado por tres vidrios de espesor de 10 mm, dos de color negro y uno transparente. Vidrio transparente figura trapecio isósceles parte superior de 18 cms, inferior 14 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles parte superior de 15 cms, inferior 11 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles base, parte superior de 21 cms, inferior 17,5 cms, Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra grabada a laser de 100 mm de largo, por 40 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

	contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el base. Empaque: Caja de cartón.		
2	**ESCUDOS DE ARMAS AVIACION DEL EJERCITO** Uso: Reconocer al personal de Soldados Aviadores que representen la firmeza y templanza, hombres y mujeres que con honor y gloria escriben la historia de Colombia. Especificación Técnica y de Calidad ESCUDO DE ARMAS AVIACIÓN DEL EJÉRCITO Material: El Escudo en su totalidad debe ser tridimensional, fabricado en resina poliéster transparente Medida del Escudo: Alto 140 mm(+/-3 mm), ancho 115 mm(+/-3 mm), espesor 15 mm (+/-3 mm). Descripción: Los lambrequines formados con hojas de acanto azules PANTONE réflex C y plata brillante, el yelmo con doble capa color plateado y dorado , detrás del yelmo se ubican dos alabardas cruzadas en color plata brillante, en el centro del Escudo lleva un blasón de 110 mm (+/-3 mm) por 85 mm(+/-3 mm) con recubrimiento y sobre él una cadena con un candado abierto de color azul PANTONE réflex C, en el interior del blasón se observan dos franjas de colores separadas, el rojo en esmalte al fuego PANTONE 485 C, y el azul en esmalte al fuego PANTONE réflex C. Sobre el color azul va el distintivo del arma de la Aviación con doble capa de color plateado y dorado, sobre el color rojo el halcón peregrino con recubrimiento color plateado brillante. Sosteniendo la divisa en la cinta se observa el lema Gloria sobre el horizonte pintada en esmalte al fuego color negro. no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. El escudo debe ser fijado en una base de vidrio.		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Base de vidrio: Está conformado por tres vidrios de espesor de 10 mm, dos de color negro y uno transparente. Vidrio transparente figura trapecio isósceles parte superior de 18 cms, inferior 14 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles parte superior de 15 cms, inferior 11 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles base, parte superior de 21 cms, inferior 17,5 cms, Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra grabada a laser de 100 mm de largo, por 40 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el base. Empaque: Caja de cartón."		
3	**ESCUDO ESCUELA DE AVIACION** Escudo en su totalidad fabricado en resina poliéster transparente El Azor sobre el guante debe ser tridimensional. Altura: 140 mm (+/-3 mm) Ancho: 120 (+/-3 mm) Espesor: 12 mm (+/-3 mm) Color plata, pintado en azul Pantone 2738C, rojo 485C, amarillo C y negro. El escudo debe ser fijado en una base de vidrio. Base de vidrio: Está conformado por tres vidrios de espesor de 10 mm, dos de color negro y uno transparente. Vidrio transparente figura trapecio isósceles parte superior de 18 cms, inferior 14 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles parte superior de 15 cms, inferior 11 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles base, parte superior de 21 cms, inferior 17,5 cms,		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra grabada a laser de 100 mm de largo, por 40 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el base. Empaque: Caja de cartón.		
4	**FIGURA JOSÉ DELFÍN TORRES** Denominación: FIGURA JOSÉ DELFÍN TORRES Especificación Técnica y de Calidad Figura representativa tridimensional de cuerpo entero de "José Delfín Torres Durán", con su uniforme de piloto, sosteniendo una hélice con la mano derecha y la mirada al cielo. Material: resina poliéster transparente. Altura: 315 mm (+/-3 mm) Ancho: 115 mm (+/- 3 mm) Acabado: Recubrimiento color de bronce envejecido con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. La hélice de debe tener recubrimiento color plata. La escultura debe ser fijada en una base de madera. En madera roble flor morado base cuadrada de 12 cms de largo por 12 cms de ancho y altura de 5 cms. con doble rutiado superior e inferior. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra grabada a laser de 80 mm de ancho, por 30 mm de alto, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón.	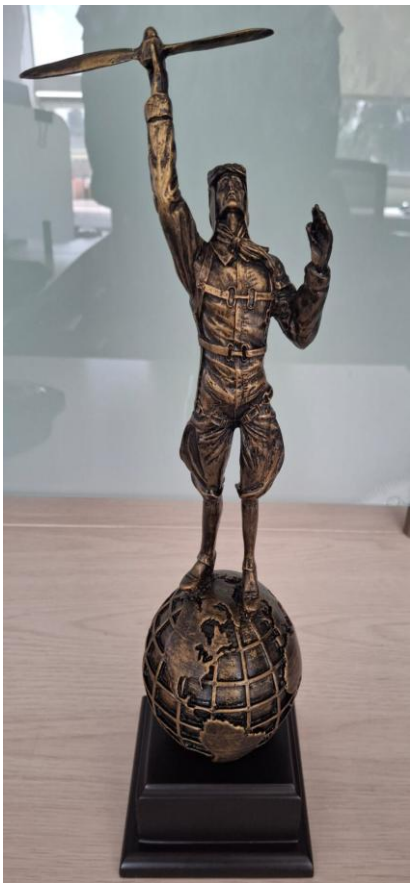	UN

5	**FIGURA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL** Denominación: FIGURA SAN MIGUEL ARCANGEL Especificación Técnica y de Calidad Figura representativa tridimensional de cuerpo entero de “San Miguel Arcángel”, con el escudo protector de la Aviación del Ejército. Material: resina poliéster transparente. Altura: 220 mm (+/-3 mm) Ancho: 210 mm (+/- 3 mm) Acabado: No debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. El escudo debe tener doble chapado azor y bordes La escultura debe ser fijada en una base de madera. La escultura debe ser fijada en una base de madera. En madera roble flor morado base cuadrada de 12 cms de largo por 12 cms de ancho y altura de 5 cms. con doble rutiado superior e inferior. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra grabada a laser de 80 mm de ancho, por 30 mm de alto, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón.		UN

6	**FIGURA A ESCALA AZOR DE AVIACIÓN** Denominación: Figura Azor de Aviación tridimensional Uso: Reconocer al personal del DAVAA por su invaluable labor y excelencia en el trabajo; así como agradecer sus aportes a la institución y al país. Especificación Técnica y de Calidad La figura del Azor debe tener las alas extendidas hacia arriba y debe estar parado sobre un guante, debe ser tridimensional Material: Carbonato de Calcio Malla 400 con resina poliéster transparente Medidas del Azor parado sobre el guante: Altura 36.5 centímetros (+/-3 mm) Ancho 21 centímetros (+/-3 mm) Acabado: color plata brillante con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. La escultura debe ser fijada en una base de madera. Base de madera de la escultura: Madera roble flor morado, color wengue, base de 22 cms. X 13 cms. X 8 cms. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra, grabada a laser de 15 mm de largo, por 45 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón."		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

7	**ESCUDO DE RECONOCIMIENTO ESCUELA DE AVIACIÓN** Denominación: ESCUDO DE RECONOCIMIENTO ESCUELA DE AVIACIÓN Especificación Técnica y de Calidad Escudo de reconocimiento de la Escuela de Aviación del Ejército al personal que se destaque en el cumplimiento de sus funciones y/o termine su lapso de trabajo en la unidad. Material: Madera y crisocal. Altura: 270 mm (+/-3 mm) Ancho: 220 mm (+/- 3 mm) Acabado: Bordes laterales con medida de 20mm en madera, crisocal negro en el interior, en la parte superior escudo de armas Aviación en alto relieve, según sus colores y diseño original, 100 mm de ancho por 120 mm de alto, acorde diseño adjunto, lo anterior mediante proceso de troquelado. Además de contar en la parte de atrás con incrustación metálica que sirva como soporte para colgar el escudo en pared. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra grabada a laser de 120 mm de ancho, por 50 mm de alto, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará ubicada en la parte inferior del escudo. Empaque: Caja individual de terciopelo pana japonesa color azul oscuro.		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

8	**BOTÓN ESCUELA DE AVIACIÓN** Distintivo circular de 18 mm de diámetro, base dorada, elaborado en metal CuZn10, cobre 90%, zink 10%, espesor 2 mm, en el círculo interior en un diámetro de 11 mm lleva el escudo de la Escuela de Aviación del Ejército en alto relieve, según sus colores y diseño original, de la necesidad se requiere sean suministrada de la siguiente manera; En el círculo contiguo el texto superior GLORIA SOBRE EL HORIZONTE y texto inferior ESAVISTA marcadas con láser y fondo negro, seguida de un círculo de 0,5 mm de color azul oscuro, terminando en su base dorada. En el círculo contiguo el texto superior GLORIA SOBRE EL HORIZONTE y texto inferior DOCENTE marcadas con láser y fondo negro, seguida de un círculo de 0,5 mm de color azul oscuro, terminando en su base dorada. No deben presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. En su parte posterior lleva dos agujas o puntillas elaboradas en aleación de níquel, cada una debe llevar un broche de presión (estoperol) elaborados en latón, los cuales permiten asegurar el distintivo al vestido del usuario. Los distintivos metálicos se deben empacar de tal manera que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Los elementos se deben colocar en forma individual sobre una base de cartulina proporcional a su tamaño, con el broche en la cara posterior. Cada distintivo se debe empacar en bolsa plática transparente.		UN

ESACE

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	"DISTINTIVO DE INSTRUCTOR - DISTINTIVO CIRCULAR, ELABORADO EN METAL CUZN10, COBRE 90%, ZINK 10%, DE 28 MM DE ALTO, 28 MM DE ANCHO, ESPESOR 3 MM, EL ESCUDO INTERNAMENTE TIENE TRES (3) DIVISIONES DONDE LA DIVISIÓN DEL MEDIO ESTÁ PINTADA CON ESMALTE COLOR ROJO 485C Y LAS OTRAS DOS EN COLOR BLANCO. EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO LLEVA UN LAUREL Y SOBREPUESTO EN EL CENTRO DEL ESCUDO UNA LLAMA REPRESENTATIVA DE LA ESACE REMACHADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL ESCUDO.ACABADO BRILLANTE CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS, NO DEBE PRESENTAR PELADURAS, AMPOLLAS O FALTA DE CONTINUIDAD EN SU SUPERFICIE.EN SU PARTE POSTERIOR LLEVA DOS AGUJAS O PUNTILLAS ELABORADAS EN ALEACIÓN DE NÍQUEL, CADA UNA DEBE LLEVAR UN BROCHE DE PRESIÓN (ESTOPEROL) ELABORADOS EN LATÓN, LOS CUALES PERMITEN ASEGURAR EL DISTINTIVO AL VESTIDO DEL USUARIO.EMPAQUE LOS DISTINTIVOS METÁLICOS SE DEBEN EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO. "		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3	**ESCUDO DE ARMAS DE LA ESACE** ESCUDO CIRCULAR 110 MM DE DIAMETRO, EN EL CIRCULO EXTERNO EN ALTO RELIEVE LLEVA EL NOMBRE DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DE EJERCITO, PINTADO CON ESMALTE PANTONE 485 C, CIRCULO INTERNO PINTADO CON ESMALTE BLANCO, EN EL CENTRO Y LA FRANCA INTERNA PINTADA EN COLOR PANTONE 845 C, EN EL CENTRO DEL ESCUDO UNA ANTORCHA TRIDIMENSIONAL DE 48 MM DE ALTO POR 16 MM DE ANCHO; MATERIAL DE COBRE 70% ZINC 30%; ACABADO: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO FINAL DORADO CON ESPESOR MINIMO DE 0,3 MICROMETROS PARA EL CIRCULO DE 110MM Y EL ESCUDO, LA ANTORCHA CON DOBLE RECUBRIMIENTO ELECTROLITICO, LA LLAMA FUEGO EN ORO DE 24 QUILATES, EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA BASE EN MADERA ROBLE FLOR MORADO, COLOR CAOBA, 24,5 CMS DE ALTO POR 19,5 CMS DE ANCHO DE ALTO POR 14,5 CMS DE ANCHO DE 2MM DE ESPESOR. DEBE DE LLEVAR PLACA PERSONALIZADA, RECTANGULAR DE 10 CMS DE ANCHO POR 3 CMS DE ALTO, ELABORADA CON LATON PINTURA NEGRA GABRADA EN TECNICA FOTOGRABADO."		

2	**PREMIO GALARDON** PREMIO GALARDON ESCUDO CIRCULAR DE 71,5 MM DE DIÁMETRO, EN EL CÍRCULO EXTERNO EN ALTO RELIEVE EL TEXTO ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO EN LA PARTE SUPERIOR Y EN LA PARTE INFERIOR ESACE PINTADO CON ESMALTE PANTONE 485 C, CIRCULO INTERNO PINTADO CON ESMALTE BLANCO, EN EL CENTRO EL ESCUDO DE 46 MM DE ALTO POR 38 MM DE ANCHO LAS FRANJAS EXTERNAS PINTADAS EN COLOR BLANCO Y LA FRANJA INTERNA PINTADA EN COLOR PANTONE 485 C, EN EL CENTRO DEL ESCUDO UNA ANTORCHA TRIDIMENSIONAL DE 29 MM DE ALTO POR 10 MM DE ANCHO. MATERIAL: ALEACIÓN DE COBRE 70 % ZINC 30%. ACABADO: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DORADO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.3 MICRÓMETROS PARA EL CÍRCULO DE 71, 5 MM Y EL ESCUDO, LA ANTORCHA CON DOBLE RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO LA LLAMA FUEGO DORADO, LA COPA DONDE REPOSA LA LLAMA RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE PLATA. EL ESCUDO DEBE SER FIJADO EN UNA BASE DE MADERA, BASE EN MADERA ROBLE FLOR MORADO, COLOR CAOBA, BASE INFERIOR DE 15 CMS. X 9 CMS. Y ESPESOR DE 10 MILÍMETROS, SOBRE ESTA BASE DEBE LLEVAR UN TACO DE 13 CMS. DE ALTO, POR 7 CMS DE ANCHO EN LA BASE Y ESPESOR DE 3 CMS, EN LA PARTE SUPERIOR 17,5 CMS DE ALTO POR 14 CMS DE ANCHO Y ESPESOR DE 15 MILÍMETROS. EN EL CENTRO DE LA MADERA LLEVA UN ACRÍLICO COLOR NEGRO DE 16 CMS DE ALTO, POR 11 CMS DE ANCHO Y 2 MM DE ESPESOR. PLACA PERSONALIZADA: LA PLACA ES UN RECTÁNGULO DE 7 CMS DE ANCHO, POR 2,5 CMS DE ALTO, ELABORADA EN LATÓN CON PINTURA NEGRA GRABADA EN		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	TÉCNICA DE FOTOGRABADO, CON SU RESPECTIVA LEYENDA LA CUAL SERÁ SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ PEGADA EN EL FRENTE DE LA BASE. EMPAQUE: CAJA INDIVIDUAL DE CARTÓN."		
ESACE **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**MEDALLA "JOSÉ CELESTINO MUTIS Y BOSSIO.** MEDALLA CONMEMORATIVA ESCUELA DE LAS ARMAS Y SERVICIOS (CREADA MEDIANTE DECRETO NO. 1434 DEL 27 DE JULIO DE 1998- REF: “JOSÉ CELESTINO MUTIS Y BOSSIO”, CONSISTE EN UNA ESTRELLA DE CINCO BRAZOS ENSANCHADOS QUE REMATAN EN ÁNGULOS ENTRANTES Y DIEZ PUNTAS REMATADAS CON GLOBILLOS DORADOS DE 5.5 CENTÍMETROS DE DISTANCIA EN LÍNEAS PARALELAS ENTRE ELLOS, EN COLOR BLANCO Y BORDE LÍMITE COLOR ROJO 485 C. ENTRE LOS BRAZOS DE LA CRUZ UNA CORONA DE LAUREL VERDE PANTONE 356 C ES ATADA A UN LAZO ENTRE LOS BRAZOS INFERIORES DE LA ESTRELLA QUE ALUDEN A LOS LOGROS. ENTRE LA CORONA Y EL CENTRO DE LA MEDALLA SITUADO EN CADA LADO ÁNGULO REENTRANTE DE LA ESTRELLA DOS FLECHAS CRUZADAS HACÍA AFUERA REPRESENTAN PROTECCIÓN ARMADA DE LA NACIÓN. EN EL CENTRO DE ESTRELLA SOBRE UN CAMPO BLANCO CIRCULAR DE 15 MM LA ANTORCHA REPRESENTATIVA DE LA ESCUELA DE LAS ARMAS Y SERVICIOS, RODEADA POR UN CÍRCULO DE 23 MM, NUBES HERÁLDICAS BORDEADAS CON RAYOS DE SOL. UNA CORONA DE LAUREL EN EL ÁNGULO DEL CUAL SE SUSPENDERÁ LA CINTA. LA		UN

	DISTANCIA ENTRE LA CORONA DE LAUREL DORADO PARTE SUPERIOR Y EL GLOBILLO DE LOS BRAZOS INFERIORES DEBE SER DE 64 MM. EL REVERSO DE LA CRUZ ES UN ACABADO LISO BRILLANTE, TIENE UN CÍRCULO DE 23 MM DE DIÁMETRO ARENADO Y ALREDEDOR DE ÉSTE EN ALTO RELIEVE ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO Y EN OTRO CÍRCULO INTERIOR DE 15 MM EN POSICIÓN HORIZONTAL ALTO RELIEVE ESACE. LA MEDALLA DEBE SER ELABORADA EN METAL, LOS COLORES APLICADOS EN ESMALTE, EL ACABADO EN DORADO (MEDALLA) AL UNIFORME DEL CONDECORADO.		
2	"MONEDA CONMEMORATIVA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO “2025” DE ACUERDO AL BOCETO APROBADO POR LA ESACE, EL LADO A DETALLA UNA FIGURA DE FONDO DE UN SOLDADO MULTIMISION CON LA FUNCION DE CONDUCCION DE LA GUERRA DE MOVILIDAD Y MANIOBRA, AL ALREDEDOR DE ESTE LAS DIFERENTES ARMAS DEL EJERCITO EN FORMA DE ENGRANAJE, EL LADO B TIENE ESCRITO EL NOMBRE DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS Y EN EL CENTRO EL ESCUDO DE LA ESACE, DEBAJO DE ESTE ESCUDO DEBEN IR LOSESCUDOS DEL CEDOC, EJERCITO Y CEMIL EN SU ORDEN DE ANITGUEDAD, EN SU LATERAN DEBE ESTAR ESCRITO LA PALABRA PATRIA HONOR LEALTAD 2025, ELABORADO EN CRISOCAL TROQUELADO DE 50MM; EN PANTÓGRAFO TRIDIMENSIONAL, CON ACABADO DORADO A FULL COLOR, PARA TENER UN TRABAJO DE ÓPTIMA CALIDAD, CON SU RESPECTIVO DISEÑO EXCLUSIVO."		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ESING

ESING **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÒN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**ESCUDO DE ARMAS ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** Escudo diseñado en 3D. Metálico CuZn10, cobre 90%, zinc 10%. Altura: 120 mm (+/-3 mm) Ancho: 99.35 mm (+/-3 mm) Espesor: 10 mm (+/-3 mm) Con recubrimiento electrolítico dorado, espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. Pintado con esmalte color púrpura Pantone 504 C y texto esmalte negro. Empotrado en base de madera roble flor morado, la forma del escudo es piel de toro, color negro de 20 cms de ancho por 24.5 cms de alto, y un espesor de 1.5 cms. Cinta grabada en bronce de 12.5 cms X 2,1 cms con la frase de "ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES", esmaltadas en color negro y placa grabada con el nombre de quien se le va a obsequiar, debe ser elaborada en bronce de 9.0 cms X 3.5 cms esmaltadas en color negro. Empaque: Caja individual de terciopelo pana japonesa color Vinotinto.		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

2	**RECONOCIMIENTO ESPECIAL ESING** Escudo en su totalidad fabricado en aleación de cobre 90% y Zinc 10 %. El Escudo debe ser tridimensional. Altura: 120 mm (+/-3 mm) Ancho: 99.35 (+/-3 mm) Espesor: 10 mm (+/-3 mm) Con recubrimiento electrolítico dorado, espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. Pintado con esmalte color púrpura Pantone 504 C y texto esmalte color negro. El escudo debe ser fijado en una base de vidrio. Base de vidrio: Está conformado por tres vidrios de espesor de 10 mm, dos de color negro y uno transparente. Vidrio transparente figura trapecio isósceles parte superior de 18 cms, inferior 14 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles parte superior de 15 cms, inferior 11 cms, altura 19, 5 cms. Vidrio negro figura trapecio isósceles base, parte superior de 21 cms, inferior 17,5 cms, Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra grabada a laser de 100 mm de largo, por 40 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el base. Empaque: Caja de cartón.		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3	**ESTATUILLA ZAPADOR** La figura del Zapador debe ser tridimensional Material: Carbonato de Calcio Malla 400 con resina poliéster transparente Medidas del Zapador: Altura 19 centímetros (+/-3 mm) Largo 18 centímetros (+/-3 mm) Ancho 9 centímetros (+/-3 mm) La figura consta de cuatro elementos: Soldado con equipo completo y fusil terciado a la espalda alto 16 cms, largo 6 cms y ancho 6,8 cms. Buscador de minas alto 85 cms, largo 15 cms y ancho 2 cms. Perro con equipo de alto 6,5 cms, largo 9,5 cms y ancho 2,7 cms. Plataforma se asemeja a un terrero con árboles y rocas alto 2,0 cms, largo 18 cms y ancho 10 cms. Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre envejecido con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. La escultura debe ser fijada en una base de madera. Base de madera de la escultura: Madera flor morado, color wengue, base de 21 cms. X 12 cms. X 3 cms. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra, grabada a laser de 110 mm de largo, por 25 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón."		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4	**ESTATUILLA ZAPADOR 40 CMS** Uso: Reconocer al personal de Alumnos Distinguidos y personal del ESING por su invaluable labor y excelencia en el trabajo; así como agradecer sus aportes a la institución y al país. Especificación Técnica y de Calidad Descripción: La figura del Zapador debe ser tridimensional. Material: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Altura :380 mm (+/-3 mm) Largo: 310 mm (+/- 3 mm), Ancho: 190 mm (+/- 3 mm) La figura consta de: Soldado con equipo completo, fusil terciado a la espalda, buscador de minas y perro. La plataforma se asemeja a un terrero con árboles y rocas. Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color, la figura del Zapador debe ser fijada sobre una base de madera de las siguientes características: Base de madera de la escultura: Madera flor morado, color wengue, base de 37 cms. X 28 cms. X 3 cms. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 12 X 4 cms. elaborada en latón, grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base de madera. Empaque: Caja individual de cartón."		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

5	**ESTATUILLA EOD** La figura del EOD debe ser tridimensional Material: Carbonato de Calcio Malla 400 con resina poliéster transparente Medidas del EOD: Altura 19 centímetros (+/-3 mm) Largo 18 centímetros (+/-3 mm) Ancho 9 centímetros (+/-3 mm) La figura consta de tres elementos: Soldado con traje anti-fragmentación EOD (incluido casco) alto 12.5 cms, largo 8 cms y ancho 5.5 cms, sistema de activación tipo eléctrico y caja contenedora de carga explosiva alta 6.5 cm, ancho y largo 3.2 cm. La plataforma se asemeja a un terrero plano y árido con textura arenisca, alto 0,75 cms, largo 18 cms y ancho 12 cms. Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre envejecido con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. La escultura debe ser fijada en una base de madera. Base de madera de la escultura: Madera flor morado, color wengue, base de 21 cms. X 12 cms. X 3 cms. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra, grabada a laser de 110 mm de largo, por 25 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón		UN
6	**"ESTATUILLA DESMINADO HUMANITARIO** La figura del DESMINADO HUMANITARIO debe ser tridimensional Material: Carbonato de Calcio Malla 400 con resina poliéster transparente Medidas del DESMINADO HUMANITARIO: Altura 19 centímetros (+/-3 mm) Largo 18 centímetros (+/-3 mm) Ancho 9 centímetros (+/-3 mm)		UN

	La figura consta de cinco elementos: Soldado con traje EPP de desminado humanitario (Equipo de protección personal) incluye visor, chaleco, guantes y accesorio tipo brocha o pinza, Traje anti fragmentación EOD (incluido casco) alto 12.5 cms, largo 8 cms y ancho 5.5 cms, kit de herramientas de ancho 3.5 cm largo 2.75 cm color negro mate, herramientas en relieve de color según se empleen, letrero de señalización y marcación de peligro (PELIGRO MINAS (símbolo de peligro) NO ENTRE MANTENGASE ALEJADO) tamaño del letrero señalización alto 2.25cm, ancho 2 cm, soporte del letrero alto 7 cm, señalización y marcación del área en piso compuesta por estaca de señalización de tipo madera color natural, color rojo en la parte superior de la estaca alto 1.5 cm, ancho 0.25 cm, artefacto explosivo tipo mina anti personal color verde oliva, circular de diámetro 0.75 cm, dos barras de piso color rojo largo 5 cm, ancho 0.5 cm y alto 0.25 cm, la plataforma se asemeja a un terreno La plataforma se asemeja terreno de área rural con vegetación, alto 0,75 cms, largo 18 cms y ancho 12 cms. Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre envejecido con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. La escultura debe ser fijada en una base de madera. Base de madera de la escultura: Madera flor morado, color wengue, base de 21 cms. X 12 cms. X 3 cms. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra, grabada a laser de 110 mm de largo, por 25 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón"		

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

7	**ESTATUILLA TORRE DE INGENIEROS** La figura de LA TORRE DE INGENIEROS debe ser tridimensional. Material: Carbonato de Calcio Malla 400 con resina poliéster transparente. La figura debe tener las siguientes medidas: alto 8 cm (+/-3 mm), largo 11 cm (+/-3 mm) y ancho 3 cms (+/-3 mm). Acabado: recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color.		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

8	**ESTATUILLA OPERACIONES EN RIO** La figura de OPERACIONES EN RIO debe ser tridimensional Material: Carbonato de Calcio Malla 400 con resina poliéster transparente Medidas de la estatuilla de OPERACIONES EN RIO: Altura 8 cm (+/-3 mm) Largo 18 centímetros (+/-3 mm) Ancho 12 La figura consta de dos elementos: Soldado con equipo completo y fusil terciado a la espalda alto 13 cms, largo 19 cms y ancho 9 cms. Buscador de minas alto 85 cms, largo 15 cms y ancho 2 cms. Bote tipo zodiac y motor color negro alto 4 cm, largo 13 cm y ancho 6,8 cm, dos soldados acostados sobre el bote con traje militar camuflado y casco largo 8 cm, alto 3 cm y ancho 4 cm, y dos solados sentados con traje militar camuflado y casco alto 5 cm, lago 5 cm y ancho 4 cm Plataforma se asemeja agua en movimiento, alto 4 cm, largo 19 cm y ancho 9 cm. Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre envejecido con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. La escultura debe ser fijada en una base de madera. Base de madera de la escultura: Madera flor morado, color wengue, base de 24 cm. X 14 cm. X 1 cm. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra, grabada a laser de 110 mm de largo, por 25 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón."		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

9	**CASCO DE INGENIEROS** Debe ser tridimensional. Material: Carbonato de Calcio Malla 400 con resina poliéster transparente. El Casco debe tener las siguientes medidas: alto 7 cm (+/-3 mm), largo 12 cm (+/-3 mm) y ancho 14 cms (+/-3 mm) . Acabado: debe ser pintado con pintura de poliuretano color blanco o amarillo, debe llevar en el centro la torre de Ingenieros y sobre esta el grado militar de quien se le va a otorgar, suministrado por el supervisor del contrato, en color negro. En cada uno de los lados llevará dos franjas color morado. Será soportado en el centro con una madera cilíndrica de 4 cms de diámetro y 13 cms de alto fijada en una base de madera. Base de madera del Casco: Madera flor morado, color wengue, base de 14 cms. largo X 14 cms.ancho X 5 cms alto. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 10 X 4 cms. elaborada en latón grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base de madera. Empaque: Caja individual de cartón.		UN

10	**FIGURA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** Uso: Reconocer al personal de Alumnos Distinguidos y personal del ESING por su invaluable labor y excelencia en el trabajo; así como agradecer sus aportes a la institución y al país. Especificación Técnica y de Calidad Descripción: Figura tridimensional de cuerpo entero de “San Miguel Arcángel”, con el escudo protector de los Ingenieros Militares. Material: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Altura : 500 mm (+/-3 mm) Ancho: 315 mm (+/- 3 mm) Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrones, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color, la figura de San Miguel Arcángel debe ser fijada sobre una base de madera de las siguientes características: Base en madera roble flor morado, de 24 X 20,5 X 3 cms. y en una de las caras de 24 cms una rampa en ángulo de 45 grados y sobre esta madera pegada otra madera de 21,5 X 16 X 3 cms. Placa personalizada: La placa es un rectángulo de 21 X 3 cms. elaborada en latón, grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base de madera. Empaque: Caja individual de cartón.		

11	Denominación: **BUSTO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** Uso: Reconocer al personal de Alumnos Distinguidos" y personal del ESING por su invaluable labor y excelencia en el trabajo; así como agradecer sus aportes a la institución y al país. Especificación Técnica y de Calidad Descripción: Figura tridimensional del busto Francisco José de Caldas.Material: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente.Altura : 130 mm (+/-3 mm) Ancho : 75 mm (+/- 3 mm). Acabado: Recubrimiento electrolítico de cobre con un mínimo de un 90 % de pureza y un espesor mínimo de 3 micrónes, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie y sobre este recubrimiento electrolítico de cobre un recubrimiento electrolítico de latón para que con el tiempo se oscurezca y tome una patina marrón como color, el Busto debe ser fijado sobre una base de madera de las siguientes características: Base en madera roble flor morado, de 11 X 11 X 1 cms. y sobre esta madera pegada otra madedra de 9X 9X5 cms.Placa personalizada: La placa es un rectácgulo de 8 X 3 cms. elaborada en latón, grabada con la técnica de fotograbado, pintada con pintura negra el fondo de los textos y con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base de madera. Empaque: Caja individual de cartón.		UN
12	**ESTATUILLA EXCAVADORA** Vehículo de ingeniería coleccionable a escala (1:50), material: Aleación metálica, ABS y Caucho. Color: Amarillo. Dimensiones: (13,5 × 6 × 7,5 Cms), detalles: Apertura de tapa del motor, movimientos y simulaciones reales. Base de madera de la escultura: Madera flor morado, color wengue, base de 24 cm. X 14 cm. X 1 cm. Placa personalizada: La placa debe ser en latón con pintura negra,		UN

	grabada a laser de 110 mm de largo, por 25 mm de ancho, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, color negro, letras doradas enmarcadas con un borde dorado, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Caja individual de cartón."		
13	MEDALLA "TORRE DE CASTILLA" según ficha técnica No. LÍNEA DE MANDO - ESING - 001		UN
14	**DISTINTIVO EXPLOSIVOS BASICO:** En placa metálica de forma suiza de 50 mm de ancho por 30 mm de alto, la cual llevará en el centro una estatuilla del soldado zapador, en la parte superior del distintivo llevará la palabra EXDE.		UN
15	**DISTINTIVO EXPLOSIVOS AVANZADO:** En placa metálica de forma suiza de 50 mm de ancho por 30 mm de alto, lleva en la parte inferior dos ramas de laurel, tendrá la palabra MARTE		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

		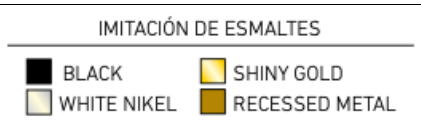	
16	**DISTINTIVO GUIA CANINO BASICO** En una placa metálica en forma suiza de 40 mm ancho por 30 mm alto, la cual llevará en el centro la silueta de un canino de raza labrador; anexo llevará la palabra básico y guía canino en la parte superior e inferior del escudo que identifica la categoría y especialidad del distintivo.	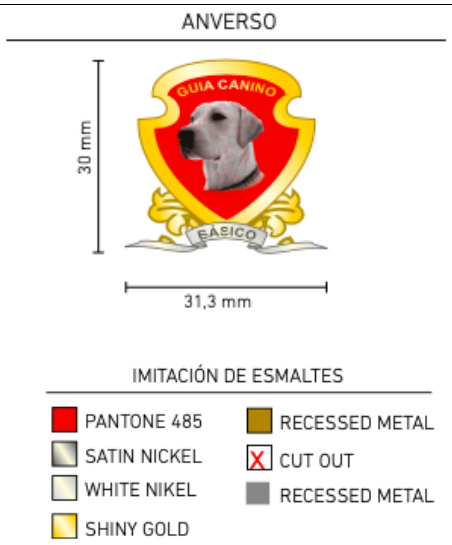	UN
17	**DISTINTIVO GUIA CANINO AVANZADO** En una placa metálica en forma suiza de 40 mm ancho por 30 mm alto, la cual llevará en el centro la silueta de un canino de raza labrador; además lleva la palabra avanzado e instructor canino de la parte superior e inferior del escudo que identifica la categoría del distintivo.	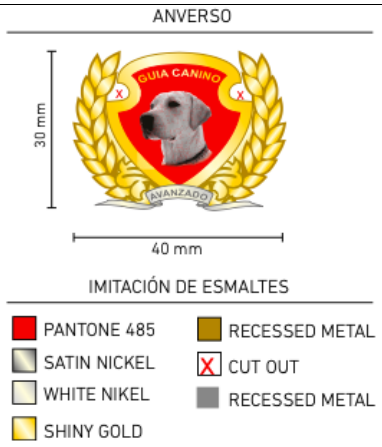	UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

18	**DISTINTIVO - TOPOGRAFO BASICO** En una placa metálica en forma suiza de 50 mm por 30 mm, con la palabra topógrafo en la parte superior. El borde que rodea la placa es el color purpura, bordeada de color dorado. En el centro de la placa metálica va ubicado el mapa de Colombia con los colores de la bandera, Sobre el mapa está ubicado un soldado topógrafo con su equipo de topografía, prendas camufladas, casco de ingenieros y el fusil a la espalda cruzado con la trompetilla hacia abajo por el lado derecho, con el portafusil sobre el hombro izquierdo; todo en alto relieve; debajo de la placa, una cinta de color púrpura de 05 mm por 40 mm, con un dobles en cada extremo y terminación en dos puntas y sobre la cinta en el centro la categoría del distintivo escrita en mayúscula “BÁSICO”.	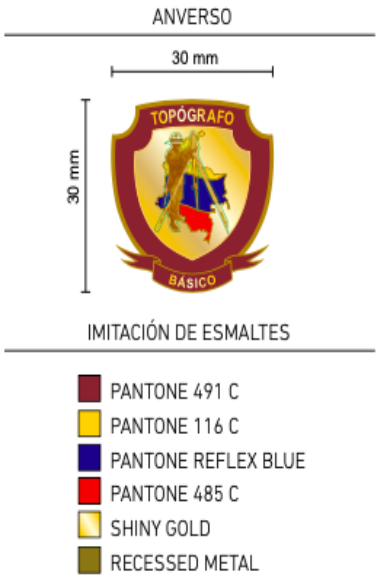	UN
19	**DISTINTIVO ESCUELA DIRECTOR** Llevará en la parte superior cinco (5) estrellas doradas de cinco (5) puntas de 4 mm de diámetro.		UN
20	**DISTINTIVO SUBDIRECTOR** Lleva en la parte superior cuatro (4) estrellas doradas de cinco (5) puntas de 4 mm de diámetro.		

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

21	**DISTINTIVO INSTRUCTOR** El distintivo es tridimensional elaborado en metal CuZn10, cobre 90%, zink 10%, de 30 mm de alto, 30 mm de ancho, espesor 2,5 mm, rodeado por hojas de laurel, en el apuntado del escudo la palabra INSTRUCTOR está pintado con esmalte color púrpura 504C pantone. En el centro sobrepuesto remachado en la parte posterior del distintivo lleva el escudo de los ingenieros militares 17 mm de alto, 15 mm de ancho, 1 mm de espesor, pintado con esmalte color púrpura 504C pantone. Acabado brillante con recubrimiento electrolítico final dorado con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. En su parte posterior lleva dos agujas o puntillas elaboradas en aleación de niquel, cada una debe llevar un broche de presión (estoperol) elaboradas en latón, los cuales permiten asegurar el distintivo al vestido del usuario. Empaque, los distintivos metálicos se deben empacar de tal manera que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Los elementos se deben colocar en forma individual sobre una base de cartulina proporcional a su tamaño, con los broche en la cara posterior. Cada distintivo se debe empacar en bolsa plástica transparente.		UN
22	**BOTON - PIN / INGENIERO CIVIL** Distintivo circular de 20 mm de diámetro, elaborado en metal CuZn10, cobre 90%, zink 10%, espesor 2., 5 mm, en el círculo interior sobrepuesto lleva en el centro el escudo de Ingenieros Militares de una altura 12 mm y el año 1814, pintado con esmalte color vino tinto pantone 262 C, en el círculo contiguo el texto ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES ING. CIVIL pintadas las letras con esmalte color negro. Acabado brillante con recubrimiento electrolítico final dorado con un		UN

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. En su parte posterior lleva dos agujas o puntillas elaboradas en aleación de niquel, cada una debe llevar un broche de presión (estoperol) elaborados en latón, los cuales permiten asegurar el distintivo al vestido del usuario. Los distintivos metálicos se deben empacar de tal manera que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Los elementos se deben colocar en forma individual sobre una base de cartulina proporcional a su tamaño, con los broche en la cara posterior. Cada distintivo se debe empacar en bolsa plática transparente. "		
23	**BOTON - PIN / ESPECIALISTA** DISTINTIVO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS ESPECIALISTA Distintivo circular de 20 mm de diámetro, elaborado en metal CuZn10, cobre 90%, zink 10%, espesor 2., 5 mm, en el círculo interior sobrepuesto lleva en el centro el escudo de Ingenieros Militares de una altura 12 mm y el año 1814, pintado con esmalte color vino tinto pantone 262 C, en el círculo contiguo el texto ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES ESPECIALISTA pintadas las letras con esmalte color negro. Acabado brillante con recubrimiento electrolítico final dorado con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. En su parte posterior lleva dos agujas o puntillas elaboradas en aleación de niquel, cada una debe llevar un broche de presión (estoperol) elaborados en latón, los cuales permiten asegurar el distintivo al vestido del usuario. Los distintivos metálicos se deben empacar de tal manera que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Los elementos se deben colocar en forma individual sobre una base de cartulina		UN

	proporcional a su tamaño, con los broche en la cara posterior. Cada distintivo se debe empacar en bolsa plática transparente."		
24	**BOTON - PIN / MAESTRIA** DISTINTIVO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MAESTRÍA Distintivo circular de 20 mm de diámetro, elaborado en metal CuZn10, cobre 90%, zink 10%, espesor 2., 5 mm, en el círculo interior sobrepuesto lleva en el centro el escudo de Ingenieros Militares de una altura 12 mm y el año 1814, pintado con esmalte color vino tinto pantone 262 C, en el círculo contiguo el texto ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES MAGISTER pintadas las letras con esmalte color negro. Acabado brillante con recubrimiento electrolítico final dorado con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. En su parte posterior lleva dos agujas o puntillas elaboradas en aleación de niquel, cada una debe llevar un broche de presión (estoperol) elaborados en latón, los cuales permiten asegurar el distintivo al vestido del usuario. Los distintivos metálicos se deben empacar de tal manera que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Los elementos se deben colocar en forma individual sobre una base de cartulina proporcional a su tamaño, con los broche en la cara posterior. Cada distintivo se debe empacar en bolsa plática transparente."		UN

25	**BOTON - PIN / CURSO MILITAR** Distintivo circular de 20 mm de diámetro, elaborado en metal CuZn10, cobre 90%, zink 10%, espesor 2., 5 mm, en el círculo interior sobrepuesto lleva en el centro el escudo de Ingenieros Militares de una altura 12 mm y el año 1814, pintado con esmalte color vino tinto pantone 262 C, en el círculo contiguo el texto ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (texto inferior DE ACURDO A LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR) pintadas las letras con esmalte color negro. Acabado brillante con recubrimiento electrolítico final dorado con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. En su parte posterior lleva dos agujas o puntillas elaboradas en aleación de niquel, cada una debe llevar un broche de presión (estoperol) elaborados en latón, los cuales permiten asegurar el distintivo al vestido del usuario. Los distintivos metálicos se deben empacar de tal manera que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Los elementos se deben colocar en forma individual sobre una base de cartulina proporcional a su tamaño, con los broche en la cara posterior. Cada distintivo se debe empacar en bolsa plática transparente. El nombre del curso inscrito en el boton/pin deberá ir en la parte inferior y pueden ser alguna de las siguientes opciones: 1. Curso administración y utilización del equipo de ingenieros 2. Curso administrador de unidades caninas 3. Curso básico de mecánica y electricidad automotriz 4. Curso de disposición de dispositivos de artefactos explosivos improvisados IEDD 5. Curso de formador de instructores de perros de trabajo militar 6. Curso de seguridad industrial HSQ		un

	7. Curso despeje de artefactos explosivos. 8. Curso despeje de artefactos explosivos. 9. Curso fortificaciones y bases fijas 10. Curso gestión del riesgo y manejo de emergencias 11. Curso guía canino avanzado 12. Curso guía de perros en detección de sustancias 13. Curso instructor para la disposición de artefactos explosivos. 14. Curso laboratorista de suelos 15. Curso maestro de obra 16. Curso manejo de aprovechamiento de aguas 17. Curso manejo de emergencias y desastres 18. Curso mantenimiento y operadores equipo de ingenieros 19. Curso monitor nacional de desminado humanitario 20. Curso movilidad en cuerpos de agua 21. Curso operadores de calderas 22. Curso plantas tratamiento de aguas potables y residuales 23. Curso puentes en estructura metálica modular 24. Curso QBRN 25. Curso zapador 26. Enfermero canino"		
26	**BOTON - PIN / CURSO DE LEY** Distintivo circular de 20 mm de diámetro, elaborado en metal CuZn10, cobre 90%, zink 10%, espesor 2., 5 mm, en el círculo interior sobrepuesto lleva en el centro el escudo de Ingenieros Militares de una altura 12 mm y el año 1814, pintado con esmalte color vino tinto pantone 262 C, en el círculo contiguo el texto ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (texto inferior DE ACURDO A LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR) pintadas las letras con esmalte color negro. Acabado brillante con recubrimiento electrolítico final dorado con un espesor mínimo de 0.3 micrómetros, no debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie.		UN

	En su parte posterior lleva dos agujas o puntillas elaboradas en aleación de niquel, cada una debe llevar un broche de presión (estoperol) elaborados en latón, los cuales permiten asegurar el distintivo al vestido del usuario. Los distintivos metálicos se deben empacar de tal manera que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Los elementos se deben colocar en forma individual sobre una base de cartulina proporcional a su tamaño, con los broche en la cara posterior. Cada distintivo se debe empacar en bolsa plática transparente. El nombre del botín/pin deberá ir en la parte inferior y pueden ser las siguientes opciones: 1. Especialización del arma curso (CAPAVAN) 2. Especialización del arma curso comando 3. Especialización del arma curso intermedio 4. Fase de especialización del arma para dragoneantes 5. Fase especialización del arma para alféreces 6. Curso capacitación intermedia (CAPINTE) 7. Curso de conducción táctica (COTAC)"		

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

No.	ESPECIFICACIÓN
1	El oferente deberá certificar junto con la oferta que en caso de resultar adjudicatario garantiza lo siguiente: Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo. No se aceptarán elementos reacondicionados, reconstruidos o de segunda mano, sin alteraciones, ni cambios en su estructura o diseño. No deben presentar evidencia de descomposición o manipulación. Cada elemento debe entregarse individualmente empacado, protegido y etiquetado, con su empaque y rotulado original de fábrica (metal, cartón, papel, plástico o madera), garantizando su adecuada conservación y presentación.

No.	ESPECIFICACIÓN
	Que ninguno de los elementos entregados presentará malformaciones, rebabas, filos, picos, bordes cortantes, piezas sueltas o defectos físicos que puedan representar riesgo de lesión o evidenciar deficiente calidad en los procesos de fabricación, ensamblaje o terminación. Que todos los productos a suministrar cumplen con acabados limpios, uniformes, seguros y de alta calidad, de conformidad con los diseños aprobados por la Entidad, sin presencia de: • Superficies ásperas o irregulares. • Rayones, manchas, fisuras, grietas, ondulaciones o deformaciones. • Desniveles, partes desprendibles o ensamblajes inestables. • Irregularidades en los grabados, relieves, esmaltes, pintura o pulido. Que los elementos ofertados mantienen identidad visual y estructural con la muestra aprobada por la Entidad, y que cualquier producto que no cumpla con estas condiciones será reemplazado sin costo alguno para la Entidad, en cumplimiento de la garantía. Que los productos son elaborados bajo estrictos estándares de control de calidad, asegurando su adecuada presentación, durabilidad y seguridad en el manejo por parte del personal beneficiario Cuando aplique, los elementos deberán estar personalizados con el logo institucional y/o leyenda indicada por la Entidad, previo diseño aprobado por el supervisor del contrato. Cada elemento debe entregarse individualmente empacado, protegido y etiquetado, con su empaque y rotulado original de fábrica (metal, cartón, papel, plástico o madera), garantizando su adecuada conservación y presentación. Que dispone de alistamiento logístico para la entrega de los bienes requeridos, garantizando eficiencia y calidad, y que cuenta con el personal suficiente para la atención de las actividades que ello implique. Que los valores estipulados dentro de su oferta incluyen los costos de: personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes en la ciudad de Bogotá, D.C., en las condiciones y tiempo requeridos por el supervisor del contrato. Que cuenta con disponibilidad de existencias para la entrega de los bienes en las cantidades y fechas que requiera las unidades centralizadas a través del supervisor del contrato. Que cuentan con todos los implementos (herramientas) y personal necesario para el cargue y descargue de los bienes, toda vez que en ningún momento el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN prestará personal ni herramientas y/o elementos de seguridad para el cargue y descargue de los bienes. Que el recubrimiento metálico deberá tener espesor mínimo especificado según su tipo, garantizando resistencia al desgaste, oxidación y corrosión. Mantener como mínimo un (1) elemento en stock de cada ítem contratado, para efectos de reposición inmediata en caso de defectos o incumplimiento en especificaciones.
2	El oferente deberá certificar junto con la oferta que en caso de resultar adjudicatario garantiza lo siguiente:

No.	ESPECIFICACIÓN
	Lugar de entrega: En el almacén de intendencia correspondiente o en el sitio que la Entidad determine. Tiempos de entrega: El proveedor deberá realizar la entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por la Entidad. Horario de entrega: De lunes a viernes entre las 07:00 AM y las 05:00 PM. Protocolo de recepción: Cada entrega será verificada y recibida por un funcionario de la Entidad y uno del contratista, dejando constancia mediante acta de entrega y recepción firmada. Transporte: Todos los gastos de transporte, manipulación y entrega correrán por cuenta del contratista, sin que la Entidad deba asumir costos adicionales.
3	El oferente deberá certificar, junto con la oferta que en caso de resultar adjudicatario se compromete a que presentará una muestra de cada ítem dentro de la primera semana posterior a la suscripción del contrato, con el fin de verificar materiales, colores, diseño y acabados. La producción solo podrá continuar previa aprobación escrita por parte del supervisor del contrato. De igual manera, durante la ejecución del contrato, si el supervisor observa que alguno de los elementos o lotes de elementos no coincide con las especificaciones técnicas ni con la muestra aprobada, podrá requerir al contratista que aporte prueba de laboratorio que certifique los materiales y la composición. Todos los costos derivados de este proceso serán a cargo del contratista.
4	El oferente deberá certificar, junto con la oferta que en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir con todas las condiciones ambientales y de salud Los materiales utilizados no deberán contener sustancias nocivas para la salud ni contaminantes para el medio ambiente. El proceso de fabricación debe cumplir con lo establecido en: • NTC-ISO/IEC 17050-1. • Decreto 3930 de 2010 sobre vertimientos. • Decreto 4741 de 2005 sobre residuos peligrosos. • Guías de Buenas Prácticas Ambientales para el sector de galvanotecnia (2002) y recubrimientos electrolíticos (2005), y demás normas vigentes. De igual forma, en caso de resultar adjudicatario presentará una a Declaración de Conformidad, elaborada conforme a lo establecido en la norma NTC-ISO/IEC 17050-1, suscrita por el representante legal o apoderado del fabricante o proveedor. Esta declaración deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que los productos ofertados: • Cumplen con las normas técnicas, ambientales, de seguridad, sanitarias y de calidad vigentes aplicables al tipo de bien ofrecido. • Han sido fabricados de acuerdo con procesos seguros y controlados, sin el uso de materiales peligrosos ni técnicas que representen riesgos para la salud humana o el medio ambiente.

No.	ESPECIFICACIÓN
	• Son productos originales de fábrica, nuevos, sin modificaciones estructurales, reacondicionamientos o defectos de fabricación. • Cuentan con recubrimientos, acabados y materiales certificados y resistentes al uso y desgaste normal.
5	El oferente deberá certificar, junto con la oferta que en caso de resultar adjudicatario se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas, lineamientos técnicos, fichas técnicas y especificaciones institucionales emitidas por el Ejército Nacional de Colombia para cada uno de los elementos solicitados (medallas, monedas, escudos, pines de curso, distintivos, entre otros). Esto incluye, pero no se limita a: • La identidad visual, dimensiones, colores, materiales y acabados establecidos oficialmente para cada tipo de estímulo o insignia militar. • La incorporación de símbolos institucionales, leyendas, emblemas, grados o numeraciones cuando sea requerido, conforme a los diseños oficiales y aprobados. • El respeto por la heráldica militar y la normatividad vigente sobre el uso de emblemas institucionales. • La obligación de presentar muestras físicas para su verificación y aprobación previa por parte del supervisor del contrato. • La entrega de productos que no cumplan con las normas o fichas técnicas oficiales será causal de rechazo total del lote correspondiente, sin que ello implique pago alguno por parte de la Entidad, y generará la obligación de reposición inmediata por parte del contratista, sin costo adicional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 07 de diciembre del 2025, cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR PARA LA ENTREGA Y/O LUGAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La entrada de los elementos será por medio del: ALMACEN DE INTENDENCIA ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEN) FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA - NILO, CUNDINAMARCA	
1	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"
LUGAR DE ENTREGA - ALMACEN DE INTENDENCIA ESICI	
2	La entrega de los elementos; será en el Almacén de intendencia del BASEM, ubicado en la Calle 102 No. 7 - 80, Bogotá D.C, previas coordinaciones con el supervisor.
La entrada de los elementos será por medio del: ALMACEN DE INTENDENCIA DE LA ESINF	
3	ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM)

	DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.
ALMACEN BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
4	ESCUELA DE MISIONES INTERNACIONALES ACCION INTEGRAL
ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
5	ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO
ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
6	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR
La entrada de los elementos será en: ALMACEN DE INTENDENCIA DEL ESLOG	
7	CALLE 11 SUR Nº. 12 - 95 ESTE, Bogotá D.C. ESLOG
La entrada de los elementos será por medio del: ALMACEN DE INTENDENCIA DEL ESCOM	
8	Los elementos deben ser entregados de acuerdo con la Directiva estructural, en la Escuela de Comunicaciones Militares, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca, en el área o dependencia que esté plenamente identificada en el presente plan y/o contrato.
La entrada de los elementos será por medio del: ALMACEN DE INTENDENCIA DEL ESAVE	
9	En la ciudad de Bogotá D.C. Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional Entrada 6, Vía CATAM Nueva zona de aviación. Escuela de Aviación del Ejército.
La entrada de los elementos será por medio del: ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
10	La entrega de los elementos será en las instalaciones de la: ESCUELA DE INGENIEROS Carrera 46 No. 20A - 05 Cantón Militar Caldas, guardia policía Militar

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

CLÁUSULA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de Indisponibilidad así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN se remitirán a la Carrera 21 # 16 – 62 Bogotá D.C., teléfono: 6012370771- móvil: 3182393872, correo electrónico: contador@granadosycondecoraciones.com que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC EDUCACIÓN, calle 102 No.7-80 Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN día hábil siguiente a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos

amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONA - CENAC EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan**.**

PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1%

del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN estipule disposición en contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración

así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista

PARÁGRAFO TERCERO PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE educación para hacer los descuentos correspondientes

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.
PARÁGRAFO QUINTO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y

garantía bancaría.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE **EDUCACIÓN** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993 derogado por el artículo 231 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia

el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN** podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA- TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor:

NOMBRE: CT. JUAN FELIPE VÉLEZ APONTE
CARGO: OFICIAL S4 ESING y/o quien haga sus veces
TELÉFONO: 3102893499

quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC EDUCACION antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

♣ Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

♣ En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica

o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las

obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y

observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y al pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y en el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato de COMPRAVENTA y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal, 2) Manipulación de todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
12. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
14. Dar a conocer al SUPERVISOR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Comunicarle al SUPERVISOR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN:

a) **El MDN – EJC – CENAC EDUCACIÓN** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” o la que la modifique.
c) Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
d) Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
e) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
f) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
g) Las demás que establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del

Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN Ordenador del Gasto y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS establecidos en el Pliego de Condiciones y documentos del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 362-CENACEDUCACION-2025.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya

ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas e) La oferta del CONTRATISTA. f) La resolución de adjudicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan Bogotá D.C, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE EDUCACIÓN, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)
Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO



GRANADOS Y MEDALLAS SAS
NIT: 900947681 5
GERMAN BUITRAGO GONZALEZ

MY. JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
GERENTE DEL PROYECTO

CT JUAN FELIPE VÉLEZ APORTE
Supervisor

SS. JUAN PABLO COLORADO ARDILA
Comité Técnico CENAC EDUCACIÓN

P/AS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico CENAC EDUCACIÓN

P/AS. LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Comité Jurídico CENAC EDUCACIÓN

Señor
GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S
Nit. 9009941681-5
GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ
C.C 1.026.567.867
Dirección: Calle 44 N 50 – 96
Cel: 6016570431- 3164725993
E-mail: licitaciones@granadosycondecoraciones.com

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA PC-MS-MC-034- 2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

FECHA DE ACEPTACIÓN	18 DE JULIO DE 2025
PROCESO N°	PC-MS-MC-034- 2025
CONTRATO N°	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nº C-MS-MC-029- 2025
CONTRATANTE	ALCALDIA DE SOCOTA BOYACA
NIT	800026911-1
CONTRATISTA	GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S
NIT	9009941681-5
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ
CEDULA	1.026.567.867
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y PREMIACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ – BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO
VALOR DE LA PROPUESTA	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($33.537.260) M/CTE

ADIEL PANQUEBA CHÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 DE SOCOTA, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, y que para efectos del presente **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se denominará el MUNICIPIO, informa a GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S identificado como aparece en el Formato – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos

y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. PC-MS-MC-034- 2025.** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle que la oferta que usted presento en la Invitación Pública para la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, ha sido aceptada y que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública y se hace meritorio la aceptación de la misma. El proponente deberá ponerse en contacto con el supervisor del contrato de manera inmediata a la publicación de la presente. Se informa que el presente documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato".* Que los documentos relacionados con el presente proceso de selección hacen parte integral de la presente aceptación, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento atendiendo las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás requisitos. Por lo anterior, el Municipio, acepta en los términos de la invitación de la referencia y la normatividad aplicable vigente, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de manera expresa e incondicional su propuesta para el **OBJETO: SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y PREMIACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ – BOYACÁ.** Bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA – VALOR DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN**: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($33.537.260) M/CTE

N º	EVENTOS DEPORTIVOS	DESCRIPCIÓN	CANT. CATEGORIA MASCULINO	CANT. CATEGORIA FEMENINA	CANTIDAD TOTAL	GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S	
						Valor Unitario	Valor total
1	BALONCESTO	TROFEO COPA Y FIGURA PARA PRIMER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 70 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 161.500,00	$ 1.292.000,00
2		TROFEO COPA Y FIGURA PARA SEGUNDO PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 65 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 150.450,00	$ 1.203.600,00
3		TROFEO COPA Y FIGURA PARA TERCER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 60 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 138.550,00	$ 1.108.400,00

4		TROFEO COPA Y FIGURA PARA EL MEJOR ENCESTADOR MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 55 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 114.750,00	$ 918.000,00
5	**MICROFUTBOL**	TROFEO COPA Y FIGURA PARA PRIMER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 70 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	7	14	$ 161.500,00	$ 2.261.000,00
6		TROFEO COPA Y FIGURA PARA SEGUNDO PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 65 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	7	14	$ 150.450,00	$ 2.106.300,00
7		TROFEO COPA Y FIGURA PARA TERCER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 60 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	7	14	$ 138.550,00	$ 1.939.700,00
8		TROFEO COPA Y FIGURA PARA VALLA MENOS VENCIDA MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 35 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	7	14	$ 91.800,00	$ 1.285.200,00
9		TROFEO COPA Y FIGURA PARA GOLEADOR MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 35 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	7	14	$ 90.950,00	$ 1.273.300,00
10	**VOLEIBOL**	TROFEO COPA Y FIGURA PARA PRIMER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3	3	6	$ 114.750,00	$ 688.500,00

11		TROFEO COPA Y FIGURA PARA SEGUNDO PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 40 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3	3	6	$ 102.000,00	$ 612.000,00
12		TROFEO COPA Y FIGURA PARA TERCER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 35 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3	3	6	$ 89.250,00	$ 535.500,00
13	**CICLISMO**	TROFEO COPA Y FIGURA PARA PRIMER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 85 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 140.420,00	$ 1.123.360,00
14		TROFEO COPA Y FIGURA PARA SEGUNDO PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 75 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 114.750,00	$ 918.000,00
15		TROFEO COPA Y FIGURA PARA TERCER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 65 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 102.000,00	$ 816.000,00
16		TROFEO COPA Y FIGURA PARA CUARTO PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	4	4	8	$ 79.050,00	$ 632.400,00
17	**TEJO**	TROFEO COPA Y FIGURA PARA PRIMER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 40 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	5	12	$ 79.050,00	$ 948.600,00

18		TROFEO COPA Y FIGURA PARA SEGUNDO PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 35 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	5	12	$ 70.550,00	$ 846.600,00
19		TROFEO COPA Y FIGURA PARA TERCER PUESTO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 30 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	5	12	$ 63.750,00	$ 765.000,00
20		TROFEO COPA Y FIGURA PARA MECHERO MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 25 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	5	12	$ 79.050,00	$ 948.600,00
21		TROFEO COPA Y FIGURA PARA CAMPEON DE MANOS MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 25 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	5	12	$ 79.050,00	$ 948.600,00
22		TROFEO COPA Y FIGURA PARA CAMPEON DE EMBOCINES MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 25 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	5	12	$ 79.050,00	$ 948.600,00
23		TROFEO COPA Y FIGURA PARA CAMPEON DE MOÑONAS MASCULINO Y FEMENINO SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 25 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	7	5	12	$ 79.050,00	$ 948.600,00
24	**DESTREZAS DE CONDUCTORES**	TROFEO COPA Y FIGURA PARA CAMPEON DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION, EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 85 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 140.420,00	$ 421.260,00

25		TROFEO COPA Y FIGURA PARA SUB-CAMPEON DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 75 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 140.420,00	$ 421.260,00
26		TROFEO COPA Y FIGURA PARA TERCER PUESTO DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 65 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 140.420,00	$ 421.260,00
27		TROFEO COPA Y FIGURA PARA MEJOR TIEMPO DE VELOCIDAD Y FRENADO DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 140.420,00	$ 421.260,00
28		TROFEO COPA Y FIGURA PARA MEJOR TIEMPO DE VELOCIDAD Y FRENADO DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 140.420,00	$ 421.260,00
29		TROFEO COPA Y FIGURA PARA MEJOR TIEMPO DE VELOCIDAD Y FRENADO DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 140.420,00	$ 421.260,00
30		TROFEO COPA Y FIGURA PARA MEJOR TIEMPO DE VELOCIDAD Y FRENADO DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 140.420,00	$ 421.260,00

31		TROFEO COPA Y FIGURA PARA LA MEJOR VOLQUETAARRGLADA LA CABINA (INTERIOR) DE DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 136.000,00	$ 408.000,00
32		TROFEO COPA Y FIGURA PARA MEJOR TIEMPO DE DE LAS DE LAS DESTREZAS DE REVERSA Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 136.000,00	$ 408.000,00
33		TROFEO COPA Y FIGURA PARA MEJOR TIEMPO DE DE LAS DE LAS DESTREZAS DE SIG SAG Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 45 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía	3		3	$ 136.000,00	$ 408.000,00
34		TROFEO COPA Y FIGURA PARA CAMPEONA DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION, EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 85 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía		1	1	$ 140.420,00	$ 140.420,00
35		TROFEO COPA Y FIGURA PARA SUB-CAMPEONA DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 75 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía		1	1	$ 140.420,00	$ 140.420,00
36		TROFEO COPA Y FIGURA PARA DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 65 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía		1	1	$ 140.420,00	$ 140.420,00
37		TROFEO COPA Y FIGURA PARA TERCER PUESTO DAMAS DE LAS DE LAS DESTREZAS Y HABILDADES DE CONDUCCION SOBREPUESTO EN BASE DE MADERA PEDESTAL CON PLACA A COLOR, LOGO Y TEXTO. EN ALT, Trofeo con tamaño de 65 cm Alto Base 14cm, con placa plateada de mínimo 6 cm de ancho por 4 cm de altura con la información que suministre la Alcaldía		1	1	$ 140.420,00	$ 140.420,00

38	**MEDALLAS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS**	Medalla de oro para primer puesto masculino y femenino, Medalla de 7 cm de altura de 7 cm de ancho, en forma circular POR UNA CARA EN ALTO Y BAJO RELIEVE, AL RESPALDO CON CENTRO A COLOR CON LEYENDA SUMINISTRADA POR LA ALCALDIA Y CINT SATIN DE 2,5 CM SIN MARCAR	65	65	130	$ 9.605,00	$ 1.248.650,00
39		Medalla de plata para segundo puesto masculino y femenino, Medalla de 7 cm de altura de 7 cm de ancho, en forma circular POR UNA CARA EN ALTO Y BAJO RELIEVE, AL RESPALDO CON CENTRO A COLOR CON LEYENDA SUMINISTRADA POR LA ALCALDIA Y CINT SATIN DE 2,5 CM SIN MARCAR	65	65	130	$ 9.605,00	$ 1.248.650,00
40		Medalla de bronce para tercer puesto masculino y femenino, Medalla de 7 cm de altura de 7 cm de ancho, en forma circular POR UNA CARA EN ALTO Y BAJO RELIEVE, AL RESPALDO CON CENTRO A COLOR CON LEYENDA SUMINISTRADA POR LA ALCALDIA Y CINT SATIN DE 2,5 CM SIN MARCAR	65	65	130	$ 9.520,00	$ 1.237.600,00
	TOTAL						$ 33.537.260,00

FORMA DE PAGO: El valor del contrato en un pago contra entrega previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura. No obstante, lo señalado en los numerales anteriores, los mencionados pagos están sujetos a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **SEGUNDA PLAZO:** UN MES calendario vigencia fiscal 2025 **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Municipio de Socotá y departamento de Boyacá. **CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el suministro de equipo de suministro de equipos (procesamiento lácteo) con el fin de "mejorar la El contratista debe garantizar que el personal necesario para la prestación del servicio. 2. El contratista debe asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos, del personal que preste el servicio. 3. Suministrar al personal, los equipos y elementos descritos en la normatividad vigente sobre la materia, los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y la propuesta presentada. Lo cual no generará ningún gasto adicional para el Municipio.4. El contratista deberá asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que preste el servicio. El Municipio no tendrá ninguna relación laboral con este personal. 5. El contratista deberá hacerse responsable de cualquier daño generado por el personal en las en desarrollo de la ejecución del contrato. 6. Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo y a la oferta presentada por el contratista, así como los ítems del presupuesto. 7. Presentar oportunamente

las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8. Presentar las certificaciones de pago de aportes de salud y seguridad social. 9. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. (si aplican). 14. El Contratista responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio. 15. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002 el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.16. Las demás inherentes al objeto del contrato. 17. Confidencialidad. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Socotá BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información, el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8 Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los prejuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Realizar el suministro requerido de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas en el contrato y acorde a las especificaciones técnicas.1. Realizar la entrega de los elementos solicitados según requerimiento del supervisor en máximo 24 horas. 2. Allegar diseños de las diferentes trofeos y medallas las cuales deben ser avaladas por el supervisor del contrato y realizar las modificaciones en menos de 2 horas.3. Garantizar la calidad de los productos suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas dentro de los tiempos exigidos. 4. Entregar los productos en el lugar y plazo estipulados en el contrato. 5. Reemplazar los productos que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato en un tiempo no superior a dos días.5. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Municipio y/o el supervisor.6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 8.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($33.537.260) M/CTE y para lo cual se ha expedido el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 202500___ de fecha dieciocho (18) de julio de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia 2025. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que EL MUNICIPIO procede a informar los Impuestos Municipales o los demás que se causen

con la presente aceptación, los cuales se relacionan continuación:

DESCRIPCION	VALOR Y/O PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	0.05%
Rete ICA	0.0805%
Demás Impuestos y Contribuciones del Orden Nacional a que haya lugar.	Si (Aplica)

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.** Quien deberá: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. 2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. 3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. 4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. 6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. 7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **OCTAVA: GARANTÍAS** De acuerdo con las disposiciones Generales en Materia de Garantías en la contratación pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo se exigieron garantías durante el desarrollo del proceso a favor del municipio para lo cual se deberán constituir las mismas:

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.				Por el término de ejecución del contrato.
OTRAS				
Ninguna		X		

NOVENA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a). MULTAS: en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**.** **DECIMA TERCERA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos

derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Oficina de Contratación Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Socotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025

ADIEL PANQUEBA CHÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE SOCOTÁ

Gobernación de Cundinamarca

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SGSC-MC-CV -369-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGSC-CMC-349-2025

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.563 expedida en Chía, en su condición de Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, debidamente posesionado mediante acta No. 000025 del 5 de enero de 2024, quien en virtud de la delegación de ordenación del gasto conferida mediante Decreto Departamental 161 de 2024, Decreto Departamental 424 de 2024, obra en representación de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, con NIT 899.999.114-0 a través del presente documento se comunica que, **ACEPTA** la oferta presentada por **GRANADOS & MEDALLAS S.A.S**, persona jurídica derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con Nit **900.947.681-5**, representada legalmente por **GERMAN BUITRAGO GONZALEZ** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.567.867 expedida en Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, previo proceso de Selección de Mínima Cuantía adelantado a través de la Invitación Pública contratación de mínima cuantía **SGSC-CMC-349-2025**, en virtud del cual se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes y que la oferta económica presentada es la de menor valor.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, la oferta y la aceptación para todos los efectos, constituyen el contrato, el cual se regirá por los siguientes términos:

1. **OBJETO:**

ADQUISICION DE ELEMENTOS CONMEMORATIVOS DESTINADOS A LA FUERZA PÚBLICA DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE EXALTAR Y RECONOCER SU CONTRIBUCIÓN EN PROCURA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO

2. **VALOR:**

El presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($58.310.000), incluido IVA, impuesto de timbre, estampillas y demás tasas y contribuciones, dada las características de la necesidad de la Secretaría de Gobierno y que se ejecutará de conformidad con los valores que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANT.	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Grado: "Granadino". Equivalente a "Gran Oficial", que corresponden a la "Cruz de Oro", y se otorgará a los exgobernadores de Cundinamarca, Ministros, Gobernadores, Prelados, Embajadores y Altos Oficiales de las Fuerzas Armadas y rangos similares. También se impondrá a ciudadanos o entidades que se hayan distinguido por servicios eminentes a la República o al Departamento de Cundinamarca. El emblema de la "*Orden Civil Cundinamarquesa Antonio Nariño*" estará representado por una placa metálica de ocho (8) centímetros de diámetro externo aproximadamente, en forma de estrella de catorce (14) puntas que simbolizan la unidad de las quince provincias del Departamento; en el centro del anverso la efigie de ANTONIO NARIÑO sobre una Cruz trebolada, en esmalte azul claro de tres y medio centímetros de diámetro aproximadamente; rodeando la Cruz va un ramo de laurel de cinco centímetros de diámetro. En el centro del anverso irá el escudo de Cundinamarca, en diámetro de un centímetro y medio aproximadamente, y en torno al círculo respectivo va grabada la leyenda "*ORDEN CIVIL ANTONIO NARIÑO -CUNDINMARCA*".	20	$100.000	$ 19.000	$ 119.000	$2.380.000
2	Grado: "Categoría Especial" La Categoría "Especial" se otorgará especialmente a personas naturales o jurídicas, instituciones, oficiales, suboficiales, agentes, soldados y personal no uniformado de la fuerza pública que se haya distinguido por sus servicios, que hayan ejecutado actos de valor o hayan sido heridos en misiones de mantenimiento del orden público, control de la delincuencia o atención y prevención de desastres. La condecoración estará representada por una joya en forma de cruz de malta de 42 mm. Los brazos en sus extremos formarán ángulos con lados de 10 mm. Rodearán el campo de los brazos, estrechos hilos metálicos. Los brazos de la cruz irán entrelazados por una corona de laurel y en el centro irá un círculo de 18mm, en el cual estará en alto relieve el Escudo de Cundinamarca. La cruz por su reverso deberá liza mate y llevará la leyenda "SERVICIOS DISTINGUIDOS A CUNDINAMARCA". La cruz irá pendiente de una cinta de seda muaré de 40 mm de ancha. En la parte superior una barra con gancho. La cruz va esmaltada en amarillo y blanco. Colores de la cinta para esta categoría-Especial (Dorada). Franja de 40mm de ancho en color amarillo, y en el centro irá una estrella dorada de 5 puntos y 6 mm. El distintivo para la Categoría Especial tendrá las mismas características, pero la joya será de color dorado.	30	$100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 3.570.000
3	Grado: "SD Categoría A Primera vez" La categoría "A" será otorgada a los Oficiales de la Fuerza Pública y personal no uniformado con la misma categoría. La condecoración estará representada por una joya en forma de cruz de malta de 42 mm. Los brazos en sus extremos formarán ángulos con lados de 10 mm. Rodearán el campo de los brazos, estrechos hilos metálicos. Los brazos de la cruz irán entrelazados por una corona de laurel y en el centro irá un círculo de 18mm, en el cual estará en alto relieve el Escudo de Cundinamarca. La cruz por su reverso deberá liza mate y llevará la leyenda "SERVICIOS DISTINGUIDOS A CUNDINAMARCA", primera vez. La cruz irá pendiente de una cinta de seda muaré de 40 mm de ancha. En la parte superior una barra con gancho. La cruz va esmaltada en amarillo y blanco. Colores de la cinta para esta categoría - Categoría "A" (Plateada). Franja de 40 mm de ancho en color amarillo. El distintivo para la Categoría A tendrá las mismas características, pero la joya será de color plateado.	60	$100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 7.140.000

4	Grado: "SD Categoría B Primera vez" La Categoría "B" será otorgada al personal de suboficiales, agentes, soldados y personal no uniformado no comprendido en la categoría anterior. La condecoración estará representada por una joya en forma de cruz de malta de 42 mm. Los brazos en sus extremos formarán ángulos con lados de 10 mm. Rodearán el campo de los brazos, estrechos hilos metálicos. Los brazos de la cruz irán entrelazados por una corona de laurel y en el centro irá un círculo de 18mm, en el cual estará en alto relieve el Escudo de Cundinamarca. La cruz por su reverso deberá liza mate y llevará la leyenda "SERVICIOS DISTINGUIDOS A CUNDINAMARCA", primera vez. La cruz irá pendiente de una cinta de seda muaré de 40 mm de ancha. En la parte superior una barra con gancho. La cruz va esmaltada en amarillo y blanco. Colores de la cinta para esta categoría - Categoría "B" (Bronce). Por primera vez la cinta tendrá 40 mm, de ancho, de color amarillo. El distintivo para la Categoría B tendrá las mismas características, pero la joya será de color bronce.	200	$100 000	$ 19 000	$ 119.000	$ 23 800 000
5	Grado: "SD Categoría A Segunda vez" La categoría "A" será otorgada a los Oficiales de la Fuerza Pública y personal no uniformado con la misma categoría. La condecoración estará representada por una joya en forma de cruz de malta de 42 mm. Los brazos en sus extremos formarán ángulos con lados de 10 mm. Rodearán el campo de los brazos, estrechos hilos metálicos. Los brazos de la cruz irán entrelazados por una corona de laurel y en el centro irá un círculo de 18mm, en el cual estará en alto relieve el Escudo de Cundinamarca. La cruz por su reverso deberá liza mate y llevará la leyenda "SERVICIOS DISTINGUIDOS A CUNDINAMARCA", segunda vez. La cruz irá pendiente de una cinta de seda muaré de 40 mm de ancha. En la parte superior una barra con gancho. La cruz va esmaltada en amarillo y blanco. Colores de la cinta para esta categoría – Categoría "A" (Plateada). Franja de 40 mm de ancho en color amarillo; por segunda vez sobre la franja de color amarillo, en el centro irá una estrella plateada de cinco (5) puntas y 6 mm. El distintivo para la Categoría A tendrá las mismas características, pero la joya será de color plateado.	60	$100 000	$ 19 000	$ 119.000	$ 7 140 000
6	Grado: "SD Categoría B Segunda vez" La Categoría "B" será otorgada al personal de suboficiales, agentes, soldados y personal no uniformado no comprendido en la categoría anterior. La condecoración estará representada por una joya en forma de cruz de malta de 42 mm. Los brazos en sus extremos formarán ángulos con lados de 10 mm. Rodearán el campo de los brazos, estrechos hilos metálicos. Los brazos de la cruz irán entrelazados por una corona de laurel y en el centro irá un círculo de 18mm, en el cual estará en alto relieve el Escudo de Cundinamarca. La cruz por su reverso deberá liza mate y llevará la leyenda "SERVICIOS DISTINGUIDOS A CUNDINAMARCA", segunda vez. La cruz irá pendiente de una cinta de seda muaré de 40 mm de ancha. En la parte superior una barra con gancho. La cruz va esmaltada en amarillo y blanco. Colores de la cinta para esta categoría – Categoría "B" (Bronce). Segunda vez la cinta tendrá 40 mm, de ancho, de color amarillo; por segunda vez, en el centro irá una estrella de color bronce de cinco (5) puntas y 6 mm. El distintivo para la Categoría B tendrá las mismas características, pero la joya será de color bronce.	120	$100 000	$ 19 000	$ 119.000	$ 14 280 000

Nota: La entidad efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

Parágrafo: La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca cuenta con la disponibilidad Presupuestal 7100065127 del 14/04/2025, expedido con cargo al rubro presupuestal 1105/3-1700/2320202008/6/185/CC/ SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA/ Fondo orden público seguridad ciudadana/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos pagos, uno con la entrega de los elementos solicitados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, presentación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. El último pago o desembolso el cual corresponderá al 10% del valor del contrato, el cual se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe final de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos

pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

De acuerdo a lo anterior el contratista se obliga a:

- Presentar factura.
- Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica.
- La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana solo cancelará los bienes que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios aceptados a través del contrato.
- Por lo tanto, el valor del contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario.

NOTA: De acuerdo con el manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación "En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual".

3. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir será por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. Lugar de Ejecución

El contratista deberá hacer entrega en la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No 51-53 Bogotá, Colombia.

5. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista cumplirá con las especificaciones y características técnicas mínimas establecidas y descritas en el estudio previo, invitación pública, y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1.Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2. Realizar la adquisición de los insumos/bienes/elementos contenidos en el anexo técnico y según las especificaciones allí contempladas, realizando la entrega de los mismos en la ubicación señalada por el supervisor del contrato 3. Garantizar la calidad en los bienes/insumos o materiales adquiridos 4. Dar

cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Departamento de Cundinamarca. 7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Departamento. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. 9. Constituir y mantener vigentes las Garantías para la aprobación, en los términos y condiciones pactados. 10. Mantener al Departamento de Cundinamarca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. 11. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 14. Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. 15. Cumplir oportunamente las obligaciones contractuales. 16 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 17. Apoyar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. 18. Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 19. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Departamento. 20. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 21. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al Departamento de Cundinamarca – a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Garantizar que las condecoraciones que se entreguen cumplan con la calidad exigida por el Departamento.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
4. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor, en relación con el diseño de cada una de las conmemoraciones.
5. Dar cumplimiento con las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, y pensión, así como presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. El contratista deberá informar al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento de Cundinamarca. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Departamento de Cundinamarca como consecuencia.

7. Responder y soportar todos los riesgos derivados de la mala calidad de los productos objeto del contrato.
8. Cumplir de forma estricta con los requerimientos descritos en el anexo "Condiciones Técnicas Exigidas".
9. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
   Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
3. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y parafiscales.
4. Verificar que las actividades realizadas por el CONTRATISTA correspondan a las previstas para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. GARANTÍAS

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra losiguientes amparos:

Atendiendo lo e s t a b l e c i d o en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y como consecuencia del análisis de riesgos se estima procedente la exigencia de las siguientes garantías: El contratista otorgará a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Gobierno, una garantía de Cumplimiento y calidad en la cual s e incluya al Departamento con su correspondiente NIT como beneficiario, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes	5%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la secretaria de Gobierno que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación enviada por correo electrónico de acuerdo con la solicitud de la dependencia de origen.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la secretaría de Gobierno que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación enviada por correo electrónico de acuerdo con la solicitud de la dependencia de origen.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

A la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, se le aplican las demás condiciones señaladas en la Ley, la Invitación Pública, sus anexos, los estudios previos y demás documentos contractuales forman parte integral del presente documento.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad, no obstante por gestión del SECOP II se requiere que el contrato sea aprobado por ambas partes como gestión para el inicio de la ejecución. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del mismo.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual principalmente en el Departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C.

12. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

El contratista recibirá las notificaciones en la Calle 44 No.50-96 Bogotá D.C. - Teléfono: (601) 6570431 Ext 0 e-mail: licitaciones@granadosycondecoraciones.com, para efectos de notificación el contratista acepta la notificación electrónica de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor con copia al secretario de Gobierno.

Para constancia se firma en secop II

Aprobó: Luis Fernando Navarro Jiménez – Secretario de Gobierno

Revisó: Omar Hernando Garzón Sánchez - Asesor de Despacho – Secretaría de Gobierno

Proyectó: Jaime Wilson Garzón Alfaro- Abogado Contratista- Secretaría de Gobierno

Gobierno de Colombia

Bogotá D.C, Colombia, 29 de Septiembre de 2025

Señor
GERMÁN BUITRAGO GONZALEZ

Representante legal

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038-SECCO-2025**

El suscrito Capitán de Navío CN (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.607 de Cartagena de Indias, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, NIT No. 800.163.158-6 en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano, designado para ejercer dicho cargo mediante Decreto N°258 del 21 de febrero de 2019 del Ministerio de defensa, y acta de relevo N°.003 del 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por Resolución Ministerial No. 4223 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificado mediante Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 que trata del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, así como la oferta presentada con la siguiente información:

CONTRATISTA	GRANADOS & MEDALLAS SAS
NIT.	900.947.681-5
REPRESENTANTE LEGAL	**GERMAN BUITRAGO GONZALEZ**
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	CR 21 16 62
TELEFONO/FAX	3182393872
E- MAIL	contador@granadosycondecoraciones.com
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
BANCO	BANCO FINANDINA
NO. DE CUENTA	9190049646
NOMBRE DEL TITULAR	GRANADOS Y MEDALLAS SAS
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 4225 DEL 10 DE ENERO DEL 2025
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
Valor Aceptación de la oferta	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DEL JUEGO COMPLETO DE LA MEDALLA MILITAR "ESPÍRITU ANTÁRTICO", PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pagos parciales, una vez cumplidos la entrega de todos los ítems del anexo técnico y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica de venta, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

Nota 1: Las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

Nota 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Nota 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de venta, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Nota1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 2: La PCI de la **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** es la 15-01-01-001

Nota 3: Corresponde al Contratista cargar la Factura por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** realizará las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada trámite o factura correspondiente, como mínimo se aplicaran las siguientes (Estas varían dependiendo el régimen al cual pertenezca la empresa contratada).

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento (Aprobación de garantías y Registro Presupuestal).

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales la suscripción del contrato se realizará a través de la plataforma virtual Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dispuesta por Colombia Compra Eficiente - y/o por los Medios Electrónicos (correos Electrónicos) para el proceso de contratación publicado por la Entidad.

Sin embargo, los elementos a adquirir deberán ser entregados en las instalaciones de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** sede central ubicada en ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 66 Oficina 306, de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente oferta, el Contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – , **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** identificada con NIT No. 800.163.158-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.**4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo

establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **19.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50

de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **20.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual. **21.** Devolución y Reposición: La **SECCO**, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido. **22.** Mantener la garantía técnica otorgada. **23.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **24.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: atencionalciudadano@cco.gov.co, y línea de denuncias 601 555 6122.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por **EL CONTRATISTA. 6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata **EL CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por **EL CONTRATISTA**. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISOR: El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y

Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del señor **S1MVM CARLOS FERNANDO GARCIA VICTORIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.199.580 y correo electrónico pac.logistica@cco.gov.co. El Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa "Manual de Contratación y de Convenios", especialmente las siguientes: **a)**. Representar a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** ante **EL CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte de este, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)**. Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d)**. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)**. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)**. Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i)**. Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j)**. Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **k)** Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **El CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento

del plazo de duración. Si no fuere posible, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 040-SECCO-2025** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA, para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Capitán de Navío (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Juan David Galindo R.	S1 Enoc Estrada	CF Carlos Andrés Sambo T.
Auxiliar Contratos	Jefe Área Administrativa y F.	Jefe Oficina Jurídica
Contratos		Jurídica

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DEL JUEGO COMPLETO DE LA MEDALLA MILITAR "ESPÍRITU ANTÁRTICO", PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA".

MEDALLA MILITAR "ESPÍRITU ANTÁRTICO "Elaborado en crisocal troquelada en pantógrafo tridimensional con acabado dorado con baño en oro según acabado a color ficha técnica aprobado por la unidad, incluye joya, replica y venera, empacado en estuche de terciopelo pana japonesa color azul.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMAGEN
1	100	La joya en el anverso está compuesta por la rosa de los vientos en color oro de ocho (8) puntas con relieve artístico de cincuenta (50) milímetros de diámetro con tres (3) milímetros de espesor al centro y un (1) milímetro al borde externo, esta representa los diferentes rumbos y la posibilidad de acceder a la Antártica desde cualquiera de los puntos cardinales, el color oro simboliza coraje, determinación y honor de quienes se han comprometido excepcionalmente con la exploración y preservación de la Antártica. La rosa de los vientos se encuentra contenida en un anillo de tres (3) milímetros de ancho color oro del cual sobresale en dos punto cinco (2.5) milímetros las puntas N, E, S y W; las puntas correspondientes a los rumbos NE, SE, SW y NW, tendrán un diámetro de treinta y nueve (39) milímetros, quedando al interior de este, mencionado anillo representa la corriente circumpolar Antártica que aísla este ecosistema estratégico dándole sus características especiales. La joya en conjunto tiene un diámetro de cincuenta (50) milímetros, en la parte frontal, sobre la estrella, centrado y sobrepuesto, se encuentra un círculo de dos (2) milímetros de espesor y veinticinco (25) milímetros de diámetro con borde oro de dos (2) milímetros en el cual se encuentra la silueta de la Antártica de dieciocho (18) milímetros de ancho y catorce coma ocho (14,8) milímetros de alto en esmalte blanco, sobre un fondo en esmalte azul marino, este círculo sobrepuesto azul marino con la silueta de la Antártica en el centro representa el océano austral que circunda el Continente Blanco. En la punta opuesta al eslabón de sujeción y a la cinta, lleva la letra S mayúscula en alto relieve que representa el polo sur geográfico donde se ubica la Antártica. En el reverso plano, se gravará en alto relieve dentro de un círculo de veinticinco (25) milímetros de diámetro, la inscripción "AL ESPÍRITU ANTÁRTICO" en letra tipo "Monserrat regular", de modo radial y en un segundo renglón al centro la inscripción "CIENCIA Y PAZ" en el mismo tipo de letra.	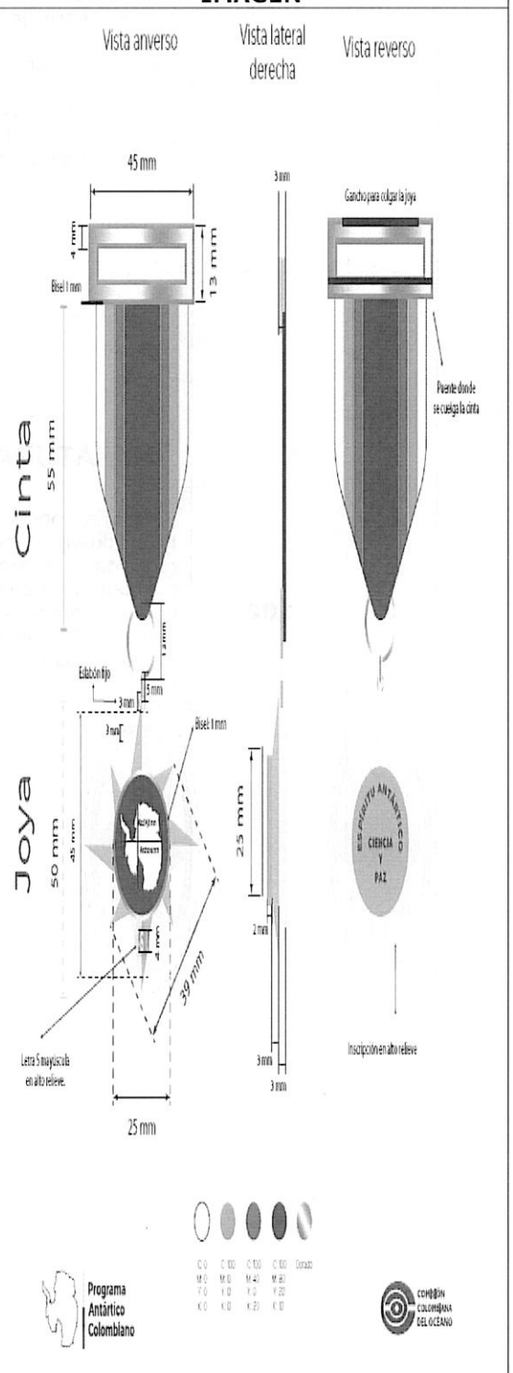

		La cinta de la medalla será tipo moaré de 55 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho terminada en forma de "V", la cinta tiene en sus extremos dos (2) franjas blancas de cuatro (4) milímetros, seguido hacia el interior dos (2) franjas de color cian de cuatro (4) milímetros, le siguen internamente dos (2) franjas color azur de cuatro (4) milímetros y por último una franja central color azul marino de dieciséis (16) milímetros, cada franja de color en la cinta se encuentra separada por un hilo color oro. la simbología del color azul marino representa la inmensidad y bravura del océano austral, la degradación de las franjas de color azul hasta el blanco representa el tránsito desde las aguas profundas el océano hasta la pureza blanca de los hielos milenarios en los glaciares.	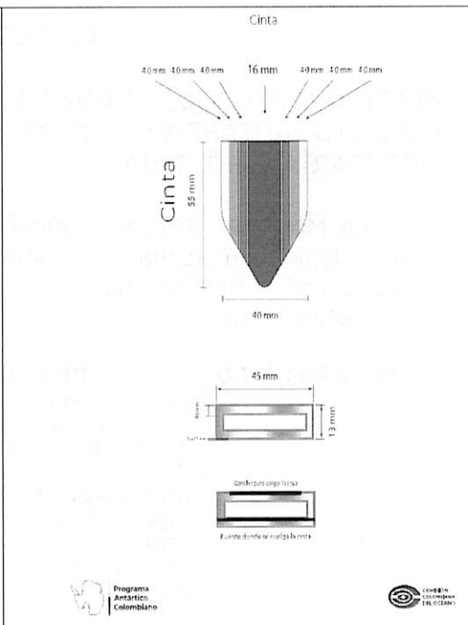
2	**100**	**MINIATURA O RÉPLICA** Será una condecoración similar a la joya descrita anteriormente, pero reducida a un diámetro de quince (15) milímetros, la cual estará suspendida por una cinta similar a la de la joya, de quince (15) milímetros de ancho por treinta y cinco (35) milímetros de largo.	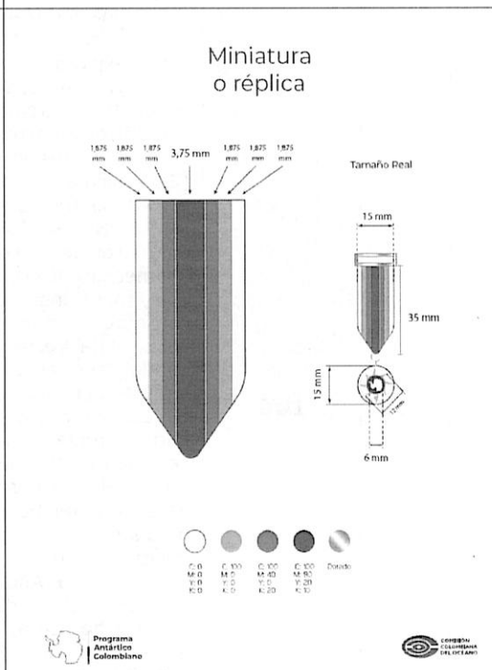

3	**100**	**VENERA** Sera metálica esmaltada al fuego en forma rectangular, sus dimensiones serán de cuarenta (40) milímetros de largo y diez (10) milímetros de alto, los colores serán los mismos que lleva la cinta de la condecoración, lleva en la franja central azul marino la silueta de la Antártida en alto relieve	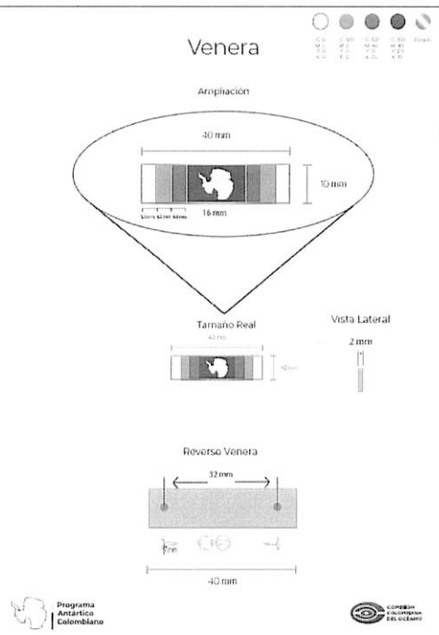
4	**100**	**ESTUCHE** La medalla debe ser entregada en un estuche de terciopelo azul, forrada al interior y con almohadilla igualmente forrada. Medidas: Quince (15) centímetros de largo por (10) centímetros de ancho y cuatro centímetros de alto, como se ve en la imagen	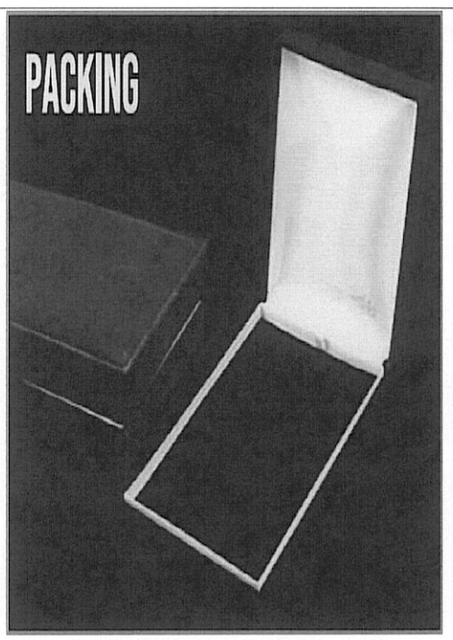

Capitán de Navío (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró:
Juan David Galindo R.
Auxiliar Contratos
Contratos

Revisó:
S1 Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

Aprobó:
CF Carlos Andrés Sambo T.
Jefe Oficina Jurídica
Jurídica